



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2017

PRESENTACIÓN

La formación de los estudiantes en la institución educativa no constituye un proceso espontáneo, sencillo e inmediato; conducirlos con éxito hacia el logro del perfil anhelado, exige alcanzar claridad en los conceptos que soportan actitudes deseables y acciones acordes con lo que se cree y se desea vivir.

La presente versión del Manual de Convivencia ha sido elaborada con la participación de estudiantes, padres de familia y maestros, en ella aparece la filosofía, los principios, la misión y visión institucionales, así como, las pautas de convivencia necesarias para un diario vivir en armonía, favorecedoras de un contexto escolar formador de personalidades sanas, éticas, solidarias, respetuosas, responsables, con criterios católicos claros y firmes, dispuestas a colaborar en la construcción de una verdadera comunidad de fe.

Compromete a todos los miembros de la comunidad con el respeto, la aplicación y el sano manejo de las normas, más por convicción que por imposición; plantea desde la filosofía dominicana la disciplina como oportunidad de aprendizaje y manejo de la libertad y del autodomínio, la conciliación y el diálogo para resolver situaciones de conflicto; posibilita un mejor espacio para llevar a la práctica el principio del bien común y la corresponsabilidad. Presenta los criterios de evaluación institucionales e invita a la participación democrática a través del Gobierno Escolar donde se respete y se reconozca la individualidad del otro.

El manual, incorpora los mandatos de la Ley General de Educación y la legislación vigente; fija las pautas de la sana convivencia, establece el debido proceso, prevé su permanente construcción buscando la justicia, la objetividad, la equidad y ante todo es un instrumento formativo - educativo.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO
Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

TÍTULO PRELIMINAR

DE LA INSTITUCIÓN

MISION

VISION

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

LIBRO PRIMERO HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

LIBRO SEGUNDO ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO I. CARTA ORGANIZACIONAL

TÍTULO II. ADMISIONES, MATRÍCULAS, COSTOS E INDUCCIÓN

TÍTULO III. ESTUDIANTES

TÍTULO IV. MAESTROS.

TÍTULO V. PADRES DE FAMILIA.

LIBRO TERCERO. ACADEMIA

TÍTULO I. CONDUCTO REGULAR E INSTANCIAS

LIBRO CUARTO. DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

NOTIFICACIONES, RECURSOS, Y OTROS SERVICIOS

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

DISPOSICIONES FINALES

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

DE LA INSTITUCIÓN

MISION

El Colegio Santo Tomás de Aquino, fundado y dirigido por la Orden de Predicadores, es una institución educativa privada, católica, mixta con proyección bilingüe; que forma personas integrales, cristianas y éticas comprometidas, Innovadoras, investigativas y socialmente responsables.

VISION

El Colegio Santo Tomás de Aquino en el año 2020, estará consolidado como una institución educativa de alta calidad, líder en el sector educativo y en la formación de personas autónomas, con un enfoque en comunidades de investigación y aprendizaje, competentes en la ciencia, manejo de la tecnología y dominio del inglés como segunda lengua, comprometidos en la construcción del bien común de la nueva sociedad del posconflicto de nuestro país

JUSTIFICACIÓN.

El Manual de Convivencia es el conjunto de normas, reglas y procedimientos que rigen los Estamentos de la Institución, su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, construcción, desarrollo y trascendencia.

Las normas han sido creadas por los seres humanos al organizarse en comunidades para mantener sus estructuras sociales y funcionar adecuadamente como grupo, la sana convivencia, la armonía, el bienestar y la felicidad son el resultado de la práctica permanente de la disciplina y del sano respeto a la norma que facilita la interacción entre quienes conforman la comunidad; por esta razón, se hace necesaria la construcción de un Manual de Convivencia para la comunidad del Colegio Santo Tomás de Aquino que garantice el cumplimiento de los deberes, derechos y los compromisos tanto disciplinarios como académicos, cuyo objetivo sea el crecimiento y desarrollo integral de todos los individuos que la conforman.

El manual se fundamenta en el respeto a los derechos inherentes a cada integrante de la familia tomasina, en el cumplimiento de los deberes, en la disciplina como oportunidad de aprendizaje de la autonomía, en el manejo de la libertad, el liderazgo, la solución de conflictos; en la búsqueda de la identidad, responsabilidad y autodeterminación, considerando la individualidad y participación en el núcleo o medio social en el que se desenvuelve el estudiante.

Por tal razón, más que un compendio de derechos y deberes, más allá de un instrumento jurídico, este manual tiene como prioridad la formación del tomasino y el compromiso de prepararlo para la paz y el bienestar, donde el niño o joven valore sus propios derechos, respete los de los demás, dé testimonio en todos los actos de su vida y logre trascender positivamente en el mundo que le corresponda vivir.

Así, pertenecer al Colegio Santo Tomás de Aquino, implica conocer y aceptar con libertad todos los aspectos que se refieren a su organización, funcionamiento, estamentos y a la interrelación que existe entre cada uno de ellos, de manera que sus acciones conlleven al normal desarrollo de las actividades y al logro de cada una de las metas propuesta por la institución.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- a) Definir principios, reconocer derechos, deberes y obligaciones conjuntas, regulando conductas dentro de un Estado Social de Derecho, para garantizar el equilibrio y armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, disciplinarias, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo, para los miembros de la comunidad educativa.
- b) Establecer normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- c) Fomentar actitudes que favorezcan la estudiosidad, moderen el temperamento, formen el carácter, eduquen la voluntad y faciliten la interrelación humana.
- d) Motivar la participación individual y colectiva en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales para el bien común.
- e) Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduzca a la conquista de la propia autonomía, dentro del espíritu de la filosofía Institucional.
- f) Desarrollar en el estudiante la formación integral a la luz de los valores del Evangelio y de la filosofía Dominicana Tomista, brindándole pautas de convivencia que favorezcan desarrollo personal, social y cognitivo.
- g) Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan a la comunidad en el servicio a los demás

LIBRO PRIMERO

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS

Artículo 1.-Concepto de Hombre Santo Tomás muestra que Dios creó al hombre a su imagen y semejanza. A su imagen, porque posee algo parecido a Dios: su alma. A su semejanza, porque aunque parecido tiene algo que le diferencia: su alma no es espíritu puro. El hombre no es Dios, sino una criatura de Dios en tensión natural hacia Él, compuesta de cuerpo y alma y estructurado por una racionalidad y una libertad.

En su concepción, el hombre no es un ser pasivo y estático, sino un ser movido por el deseo, por el apetito. Un ser, en tensión permanente hacia su propio fin natural, proyectado a alcanzar su estado perfecto y su felicidad.

En su pensamiento, el hombre adquiere una excelsa condición y una elevada dignidad sobre todos los demás seres vivos, por cuanto tiene unas características especiales que lo llevan a ser persona. El hombre no es su cuerpo ni su alma. El hombre no es persona por el alma sola, sino también por el cuerpo, porque se compone de una y de otro. Si bien compartimos con todos los

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

demás seres humanos unas características comunes, que nos dan un distintivo como especie, no obstante, cada persona es única, singular e irrepetible. Esto no es un defecto sino bien una riqueza invaluable para la vida entera. Cada hombre llega a ser persona porque es capaz de tener autonomía y destino superior.

“El hombre en su esencia está compuesto de cuerpo y alma y por la misma razón es persona”¹A

“El hombre es principio de sus obras porque tiene libre albedrío y poder o dominio sobre sus actos”²

Artículo 2.- Concepto de Educación. La educación es un proceso, una transformación de un estado del hombre que se considera imperfecto, incompleto y provisional a otro que es estimado como más perfecto, valioso y superior, denominado por el Maestro Tomás “estado de virtud o estado de perfección”.

En esta tarea, el maestro es un excitante del entendimiento a fin de que en el discípulo se desarrollen el pensamiento y el conocimiento y en tal labor, el maestro se constituye en un motor esencial, puesto que orienta al estudiante del saber potencial al nivel de los conocimientos más complejos y universales. Sin embargo, dice Tomás: “el que enseña no causa la verdad en el que aprende sino que causa el conocimiento de la verdad en él, las proposiciones que se enseñan ya son verdaderas antes de ser sabidas, porque la verdad no depende de nuestra ciencia sino de la existencia de las cosas”³“El maestro no produce en el discípulo la luz intelectual ni produce tampoco directamente las ideas sino que mediante la enseñanza mueve al discípulo para que él mismo, por la virtud de su propio entendimiento, forme las concepciones inteligibles, cuyos signos le exponen exteriormente”⁴

Santo Tomás define la educación como conducción y promoción progresiva de la prole hasta el estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es su estado de virtud. Promover significa aquí mover hacia delante, es decir, un proceso de crecimiento bioquímico, intelectual, emocional y social que le permite a los seres humanos ir superando su estado de imperfección.

Así pues, educar es, según Santo Tomás, impulsar, estimular, guiar y excitar las potencialidades del discípulo para que él mismo por virtud de su inteligencia, interprete el mundo, actúe y se realice en beneficio personal y de quienes comparten con él.

CAPÍTULO II.

FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN TOMASINA.

Artículo 3.- ¿Para qué educa el colegio Santo Tomás de Aquino? El colegio educa con el propósito de formar:

- a) Estudiantes inteligentes que elaboren el saber y lo pongan al servicio de su comunidad.
- b) Estudiantes capaces de utilizar la investigación, la inteligencia y la experiencia en la búsqueda de la verdad, la justicia y el verdadero sentido de la vida.

¹ AUNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. Facultad de Derecho Módulos No 13, pág. 1 marzo de 1984

²Ibíd. Sobre el maestro, artículo 3º, p.10.

³Ibíd. Sobre el maestro, artículo 3º.

⁴UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. Facultad de Derecho Módulos No 13, pág. 1 marzo de 1984.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

- c) Estudiantes que comuniquen, generen, transmitan y promuevan la vida a través de su obrar.
- d) Estudiantes libres, capaces de controlar sus actuaciones utilizando la razón y la voluntad, pues sólo es libre quien tiene capacidad de decidir y auto controlarse.
- e) Estudiantes que conozcan, valoren y respeten de la misma manera su vida corporal como la intelectual.
- f) Estudiantes capaces de llevar la ciencia a la práctica para el bien común, construyendo de esta manera una sociedad más justa y humana.
- g) Hombres y mujeres capaces de vivir los principios de la vida dominicana en cualquier situación sin dejarse influenciar por el medio, sea cual fuere.
- h) Estudiantes para quienes el desarrollo de la sensibilidad y creatividad les permita admirar y conservar la armonía de la obra de la creación.
- i) Estudiantes capaces de trascender dejando su huella en el ambiente donde se desempeñen.
- j) Estudiantes para los que sea más importante el ser que el tener.

CAPÍTULO III.

PRINCIPIOS DOMINICANOS DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 4.-Principio del hombre cristiano. Orienta la vida del cristiano hacia:

- El conocimiento de Dios por la fe.
- Esperar la plenitud de su ser en la vida eterna.
- Proyectando su vida a Dios a través de la caridad con el prójimo.
- La prudencia, pues su visión de la realidad sólo depende de la verdad.
- El obrar con justicia.
- La fortaleza.
- Una actitud reguladora de las pasiones.

Artículo 5.- Principio de comunidad. Concebido como convivir en común unión, permitiendo el crecimiento personal. Es el resultado de las relaciones interpersonales; es el nosotros de las relaciones de alteridad (alter = el otro) donde cada uno se comunica y dialoga con el otro, pero a la vez lo concibe como diferente (singular y original) y como análogo o semejante.

Artículo 6.- Principio de sociabilidad. Entendido como un proceso de interacción y personalización para la comunicación entre personas, donde cada uno se convierte para el otro en un hermano y amigo. Si el espíritu comunitario penetrara en la humanidad, se mejoraría hoy lo que sucede en las pequeñas sociedades y lo que se observa a gran escala en la comunidad mundial.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Aprender a asumir los problemas mundiales como propios es un imperativo de la nueva conciencia ética y de supervivencia.

Artículo 7.- Principio del bien común. Interpretado como el valor común que cobran los bienes materiales y espirituales dentro de una comunidad. El hombre sólo se realiza en comunidad y el bien común es su patrimonio; por lo tanto, la comunidad educativa debe formar en la vivencia de este principio, de tal manera que se aprenda a priorizar la conveniencia y comodidad general sobre la individual o personal.

Artículo 8.- Principio de justicia y opción por el pobre. Consiste en dar a cada uno lo suyo. Tomás de Aquino plantea tres tipos de justicia: General, Distributiva y la Conmutativa. La primera, hace referencia al establecimiento de normas, Leyes y condiciones justas para convivir en sociedad. La segunda, se proyecta a que los hombres no concentren en unos pocos los bienes y riquezas sino que éstas se distribuyan equitativamente, de tal manera, que lleven a alcanzar el bien común. La tercera permite que cada persona interactúe en condiciones favorables dentro de su comunidad, obteniendo los bienes y servicios para satisfacer las necesidades y vivir dignamente.

Artículo 9.-Principio de alteridad intersexual. Reconoce y dignifica la singularidad de las personas, resaltando el papel de la mujer, simbolizado en la figura de la Virgen María.

Artículo 10.- Principio de personalización. Valora las dimensiones fundamentales de la persona: la naturaleza o condición humana y sus rasgos singulares.

Artículo 11.- Principio de libertad. En la concepción dominicana, la libertad no es absoluta; está condicionada por los límites del bien común y la capacidad de cada persona para su perfeccionamiento. Es una libertad convivencial que implica autonomía, responsabilidad y poder de libre expresión. La libertad no es un don de la autoridad, no es una concesión institucional, sino una conquista individual y social en la medida en que va interiorizando los imperativos del bien común. La libertad se va formando según la capacidad de opción responsable que la persona va logrando.

Artículo 12.- Principio de democracia. El hombre es un ser político y naturalmente creado para convivir en sociedad. La persona, en virtud de su autonomía y como portadora de derechos y deberes está encaminada a la sociedad, a la búsqueda y consecución del bien común y del desarrollo personal. La comunidad dominicana defiende la dignidad humana permitiendo la participación y el libre ejercicio de los deberes y derechos de cada persona.

Artículo 13.- Principio de colegialidad y cogestión. Práctica dominicana donde la máxima autoridad de la orden no es individual sino colegiada, lo que significa que las decisiones sociales obedecen a un consenso comunitario. El colegio busca formar estudiantes que puedan dialogar y llegar a la concertación.

Artículo 14.- Principio de corresponsabilidad. Por ser el hombre un ser social, la responsabilidad es compartida por todos y por cada uno, fortaleciendo de este modo la convivencia personal y comunitaria. Lo que a todos afecta, por todos debe ser tratado y decidido.

Artículo 15.- Principio de enseñanza total. Tomás de Aquino define la educación como “conducción y promoción progresiva de la prole hasta el estado perfecto del hombre en cuanto hombre”, que es su estado de virtud. Promover significa aquí mover hacia adelante, es decir, un proceso de crecimiento bioquímico, intelectual, emocional y social que permite a los seres humanos ir superando su estado de imperfección.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

En este propósito, el maestro es un excitante del entendimiento, a fin de que en el discípulo se desarrolle el pensamiento y el conocimiento. En esta tarea, él se constituye en el motor esencial, puesto que orienta al estudiante del saber potencial al nivel de los conocimientos más complejos y universales.

En la enseñanza, se busca que las personas adquieran un conocimiento holístico, es decir, de la totalidad del universo, de la vida y del hombre. Al mismo tiempo, la educación dominicana tiene como fin desarrollar integralmente a los estudiantes. En tal propósito, el maestro enseña con todo su ser y con la experiencia adquirida a lo largo de su vida.

Artículo 16.- Principio de eutrapelia. La vida académica puede generar tensión (estrés) y expresarse en incomunicación. La eutrapelia es una virtud de la comunicación y de la convivencia afable; pide juego, distracción, optimismo festivo para romper las tensiones comunitarias. En el ejercicio educativo, la institución promueve una pedagogía lúdica.

Artículo 17.- Principio de atracción y persuasión. Actitud de apertura y acogimiento a los demás como seres singulares. Se basa en el respeto de la diversidad humana, involucrando a las personas en el proyecto de la comunidad permitiéndoles a cada una ser sí misma.

Artículo 18.- Principio de amor pedagógico. Valora la interacción pedagógica a través del amor a la dignidad y perfeccionamiento del discípulo; a la benevolencia frente a las dificultades, perseverancia frente a los retos y credibilidad en la capacidad del otro para progresar.

Artículo 19.- Principio de circunstanciación. Involucra los diversos contextos en los que aprende cada persona en el momento de su formación. Exige a la institución, al maestro, a los padres de familia y a los mismos estudiantes a que conozcan la dinámica de la sociedad y del mundo, para resignificar la vida de cada uno.

Artículo 20.- Principio de estudiosidad-sabiduría: “El estudio es una aplicación intensa de la mente a algo, y la mente no puede aplicarse a algo sino conociéndolo”. En su sentido pleno, requiere, de quien se dedica a él, un gran amor por el saber, altos estados de concentración, exigencia, y creatividad. La verdad que se conoce y la sabiduría que se alcanza con la estudiosidad deben traducirse en orientación práctica para la vida.

Artículo 21.- Principio de la formación del juicio. La razón y el entendimiento se constituyen en la conciencia del hombre y lo facultan para emitir juicios respecto a la verdad del mundo y lo relacionado con su vida moral. Este principio está dirigido a formar la razonabilidad humana, el comportamiento ético en el hombre, lo mismo que lo justo y prudente en la vida social.

Artículo 22.- Principio de científicidad. El espíritu científico es uno de los componentes significativos de la formación dominicana. El estudio y la utilización de métodos rigurosos, por ejemplo, el método investigativo-expositivo dado por el Maestro Tomás de Aquino, son fundamentales para comprender el mundo y la vida humana, puesto que promueven en el estudiante la inteligencia, la voluntad, la curiosidad, la creatividad y la acción. En el conocimiento científico, se reconoce como primera etapa la experiencia sensible. Posteriormente, la razón y el entendimiento completan este proceso y se configuran en las dimensiones espirituales con las que es posible alcanzar las verdades naturales y universales. El entendimiento y la razón, como facultades esencialmente distintas de los sentidos, de la memoria sensitiva y de la imaginación, conocen, por la función abstractiva, lo necesario y universal que hay en las cosas. Este principio está encaminado a la investigación y razonamiento como fuente en la adquisición del conocimiento.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Artículo 23.- Principio de creatividad. La creatividad es uno de los principios que determina, de manera significativa, la organización y el cambio de la vida. Es un proceso convergente-divergente de: reflexión, afectividad, imaginación, intuición y novedad. La creatividad es uno de los procesos más complejos de todos los conocidos hasta hoy. A través de ella podemos ver el gran entramado de la vida; podemos percibir que los problemas tienen más de una solución y una diversidad en la forma de solución.

Como proceso convergente, la creatividad implica unos niveles especiales de motivación. El gusto o amor por el saber, la capacidad de romper esquemas, altos niveles de autonomía y la capacidad de generar situaciones nuevas o de formular hipótesis significativas, hacen de la creatividad un proceso de singular importancia. La creatividad humana puede entenderse como la capacidad de invención que se tiene para producir algo a partir de una realidad preexistente, pero en tal forma que lo producido no se halle necesariamente en tal realidad. El hombre no crea de la nada sino que a la manera del artista parte de algo previo. En este sentido, hay creación de cosas y creación de ideas o pensamientos. Así entendida, la creatividad es la capacidad de hacer emerger del fondo creador (espíritu) algo nuevo y significativo, algo inventado pero deseado. En este sentido, la creatividad y creación humanas no son una creación ex nihilo (de la nada) sino una invención fundamentada en la pasión e inspiración y sustentada en un acto de transformación que requiere unas condiciones muy especiales, como la libertad, singulares estados de ánimo, altos niveles de concentración y unas circunstancias especiales.

Artículo 24.- Principio de utilidad. Las personas formadas desde los principios dominicanos han de ser servidores de su comunidad. Su profesión y contexto han de servirle para proyectarse a la comunidad ayudando a darle solución a las necesidades que ésta presenta. Este principio busca que los estudiantes aprendan a ser solidarios y a compartir.

CAPÍTULO IV.

UNIFORMES.

Uniforme de diario:

- Pantalón formal azul oscuro.
- Camisa a rayas, corbata con los colores institucionales
- Chaqueta azul institucional con el escudo bordado
- Chaleco de lana institucional
- Zapatos negros de amarrar y lustrar.
- Medias azules oscuras media caña
- Cinturón negro.

Uniforme de educación física:

- Pantalón y pantaloneta color negro, material orión, bordado "Santo Tomas" en costado.
- Camiseta institucional para educación física
- Chaqueta azul institucional con el escudo bordado
- Tenis negros
- Medias blancas media caña

Uniforme de gala:

- Pantalón formal azul oscuro, Camisa a rayas, corbata con los colores institucionales
- Chaleco de lana institucional
- Blazer azul oscuro, con el escudo bordado
- Zapatos negros de amarrar y lustrar.

Niñas y Señoritas

Uniforme de diario:

- Jardinera azul oscura, tela institucional

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

- Camisa a rayas, corbata con los colores institucionales
- Chaqueta azul institucional con el escudo bordado
- Chaleco institucional de lana
- Zapatos negros con hebilla
- Medias pantalón azul oscuro

Uniforme de educación física:

- Pantalón y pantaloneta color negro, material orión, bordado "Santo Tomas" en costado.
- Camiseta institucional para educación física
- Chaqueta azul institucional con el escudo bordado
- Tenis negros
- Medias blancas media caña

Uniforme de gala:

- Jardinera azul oscura, tela institucional
- Camisa a rayas, corbata con los colores institucionales
- Chaleco institucional de lana
- Blazer azul oscuro con el escudo bordado
- Zapatos negros con hebilla

LIBRO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO I. CARTA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO 1. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 25.-Concepto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en armonía con Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, el Colegio Santo Tomás de Aquino, establece el Gobierno Escolar, el cual se rige por las normas estipuladas en la Ley y el respectivo Decreto. El Gobierno Escolar es un órgano para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte en el crecimiento de los estudiantes del colegio. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.⁵

Artículo 26.- Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el Decreto 1860, Artículo 18, y en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.

⁵Decreto 1860 de 1994, Artículo 19



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

3. Los maestros vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo (Ley 115/94 Artículo 129).
5. Los egresados organizados para participar.
6. Los representantes de la Comunidad

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.⁶Todos los miembros de la comunidad educativa participarán en el Gobierno Escolar y lo harán a través de sus representantes, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley.

Artículo 27.-Obligatoriedad del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar se organiza para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 28.-Conformación del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos y cumple las funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios en lo que compete a las instituciones educativas privadas o no estatales.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 al Rector le corresponde:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.

⁶ibíd., Artículo 18



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
11. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
13. Imponer las sanciones disciplinarias de conformidad con las normas vigentes (Reglamento interno de trabajo y Código sustantivo de trabajo).

En el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, EL Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 29.- Elección de representantes al Gobierno Escolar. El Colegio Santo Tomás de Aquino elegirá los representantes al Consejo Directivo bajo los siguientes requisitos y procedimientos:

1. VOCERO DE CURSO

Requisitos:

- Llevar mínimo un año en la institución.
- Conocer la filosofía del colegio.
- No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
- Estar debidamente matriculado.
- Cumplir con el perfil del estudiante tomasino.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Procedimiento:

- Inscripción de los candidatos a vocero en cada uno de los cursos ante el Maestro Acompañante en un espacio denominado dirección de grupo.
- Los candidatos presentan ante su grupo las propuestas.
- La Elección del vocero de cada curso mediante voto secreto y por mayoría simple en otro espacio de dirección o acompañamiento.
- El maestro acompañante entrega a la Registradora Institucional el nombre del estudiante elegido por el grupo.

Funciones de los voceros de curso

- Servir de conciliador y o mediador entre sus compañeros y entre estos y los maestros.
- Contribuir en la resolución de conflictos, mediante la participación activa en la construcción de acuerdos que logren este cometido
- Asistir cumplidamente a las reuniones del consejo estudiantil, participar con voz y voto en la organización de éste y presentar ante el mismo las sugerencias y recomendaciones del curso
- Promover la excelencia académica y disciplinaria de sus compañeros del curso.
- Informar a sus compañeros de las decisiones adoptadas en el consejo estudiantil y en otras instancias del colegio y promover su cumplimiento.

Artículo 30.- Otras Instancias de Participación.

1. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En concordancia con el artículo 94 de la Ley 115/94 y el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, será elegido mediante voto secreto de los estudiantes y por mayoría simple, entre los candidatos postulados del último grado que ofrece el colegio para bachillerato.

El personero será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos:

- Estar cursando el grado undécimo.
- Conocer la filosofía institucional.
- No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior definidas en el presente Manual de Convivencia, como graves y muy graves.
- “Cumplir con el perfil del estudiante tomasino”.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

- Dentro del registro de su vida escolar en la institución, no deben figurar faltas ni compromisos académicos y disciplinarios.
- Poseer altos desempeños académicos.
- Ser un referente positivo para la Comunidad Educativa dentro y fuera de la institución.

Procedimientos:

- Inscripción de los candidatos ante la Registraduría Institucional y con acto protocolario ante la Rectoría.
- Presentación del programa de su postulación ante la Registraduría Institucional.
- Desarrollo de la campaña, utilizando los medios de comunicación interna como la página Web, espacios para el debate público como la visita a los salones y la rueda de prensa, afiches, pendones con el nombre del candidato y curso, conservando el respeto por el medio ambiente.
- Igualmente serán tenidos en cuenta otros medios de uso dentro de la comunidad del colegio, siempre y cuando se preserve el respeto hacia los demás y al medio ambiente.
- Asignación de un espacio y fecha para la propaganda pública con estrategias especiales que eviten contaminar el ambiente.

Elección:

- La elección del personero se realiza en la fecha que estipula el cronograma institucional utilizando un software con código único para los votantes, mediante el cual los estudiantes eligen el candidato de su preferencia.

Posesión del Gobierno Escolar:

- El Gobierno Escolar toma posesión en ceremonia especial, dentro de los tiempos establecidos por la Ley y en presencia de la comunidad educativa y su periodo será por la norma aplicable.

Funciones del Personero:

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la moderación respectiva
5. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
9. Hacer conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero Estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo. Es indispensable que los candidatos cumplan con el código de ética electoral tomasino.

2. **CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Como lo estipula el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por el vocero de cada uno de los cursos ofrecidos por el establecimiento, quienes en Asamblea General acuerdan su organización y eligen el Presidente entre los voceros de grado once, quien los representa ante el Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

CABILDANTE ESTUDIANTIL:

Según el Acuerdo 597 Agosto 21 de 2015 - "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones", será elegido mediante voto secreto de los estudiantes y por mayoría simple, entre los candidatos postulados del grado décimo que ofrece el colegio para bachillerato.

Será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, ni vocero de curso, ni de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Se acuerda que esta elección se realizará únicamente durante años pares y se postularán estudiantes de grado 10º.

Requisitos:

- Estar cursando el grado décimo.
- No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior definidas en el presente Manual de Convivencia, como graves y muy graves.
- "Cumplir con el perfil del estudiante tomasino".
- Ser un referente positivo para la Comunidad Educativa dentro y fuera de la institución.

Procedimientos:

- Inscripción de los candidatos ante la Registraduría Institucional.
- Presentación del programa de su postulación ante la Registraduría Institucional.
- Desarrollo de la campaña, utilizando los medios de comunicación interna como la página Web, espacios para el debate público como la visita a los salones.

Elección:

La elección del cabildante estudiantil se realizará el mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil, en la fecha que estipula el cronograma institucional utilizando un software con código único para los votantes, mediante el cual los estudiantes eligen el candidato de su preferencia.

Funciones:

Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán las siguientes funciones:

Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.

Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

- 3. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/ hijas.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

- 4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres del **Colegio Santo Tomás de Aquino** como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Conformación del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Calidad de los miembros del Consejo de Padres de Familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía del colegio y con sus principios
- Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

Sede del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las alumnas para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del colegio omite hacerlo.

Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de su hijo(a) estudiante a quien represente.

Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del colegio. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Invitados al Consejo de Padres de Familia: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Conducto regular del Consejo de Padres de Familia: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Reglamento del Consejo de Padres: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia del **Colegio Santo Tomás de Aquino**, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la Asociación de Padres de Familia: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo Primero. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo Segundo. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo Tercero. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 31.- Pérdida de Investidura. Se aplicará esta sanción a los representantes estudiantiles de elección popular que hayan incurrido en una o más faltas muy graves, estipuladas en el Manual de Convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones en calidad de representante

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

estudiantil. La pérdida de investidura es una determinación administrativa, la cual será aplicable por parte del Consejo Directivo, mediante decisión tomada por la mayoría de sus miembros.

En uso de la potestad reglamentaria conferido por la Ley 115 de 1994, en especial lo regulado por el artículo 87, se señalan en el Manual de Convivencia, los criterios para la pérdida de la investidura de los representantes estudiantiles de la Institución Educativa.

Parágrafo. La pérdida de investidura para el vocero de curso procederá cuando haya incurrido en una o más faltas muy graves regladas en el manual de convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones. Esta determinación será aplicable por parte de un comité integrado por el moderador de la sección, el maestro acompañante, el presidente del consejo estudiantil, el maestro del Campo Saber Específico de Ciencias Sociales o su Delegado y un representante del Departamento de Psicología.

Artículo 32.-Solicitud de revocatoria de la Investidura. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas. El máximo órgano disciplinario del colegio, entregará copia al disciplinado, tanto de la solicitud de revocatoria del mandato como de los anexos y pruebas allegadas, con el fin de mantener la debida defensa en su favor. Igualmente procederá el recurso de reposición el cual se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto sancionatorio.

La solicitud de revocatoria del mandato, debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes, teniendo como causal el incumplimiento manifiesto de las funciones del representante estudiantil. Se propone como mínimo el veinte por ciento (20%) del consenso electoral que sirvió para elegirlo. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.⁷

Artículo 33- Revocatoria del Mandato. Es el mecanismo de control y participación popular estudiantil que busca dar por terminado el periodo de representación que se le ha conferido a un estudiante del plantel educativo.

El Consejo Directivo, una vez recibida la solicitud de revocatoria del mandato, tendrá treinta (30) días calendario, a partir de la presentación y una vez verificada la autenticidad y el porcentaje de firmas de los solicitantes, tomará la determinación final, la cual será notificada al disciplinado y/o a su representante legal o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra ese acto administrativo procede el recurso de reposición descritos en el artículo 206 del Manual de Convivencia.

Una vez en firme el acto administrativo que da fin al mandato del representante escolar, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del revocado o en su defecto, el primer renglón de la siguiente lista de votación en los comicios electorales en que fue elegido el representante depuesto.

⁷Ver Artículo 87 ley 1437 del 2011 (Código Contencioso Administrativo).



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

TÍTULO II

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I

ADMISIONES

Artículo 34.- Comité de Admisiones. Grupo de personas involucradas en el proceso de admisión de estudiantes nuevos, que tienen la función de tomar decisiones con respecto al ingreso o no de los aspirantes al colegio. Este grupo estará conformado por el Rector, el Moderador respectivo, un Psicólogo, Secretaria Académica y un Maestro que aplica la prueba.

Parágrafo: La institución Educativa, como entidad privada se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

El Colegio establece las fechas y procedimientos de admisiones.

Artículo 35.-Matrículas: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un **“Contrato de prestación de servicios educativos”**, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: **Colegio Santo Tomás de Aquino**, Padre y Madre de Familia o Representante legal y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO II

CASOS ESPECIALES DE INGRESO Y REINTEGROS

Artículo 36.-Casos especiales de ingreso. Solicitudes de estudiantes nuevos con carácter excepcional, bien sea porque se realizan extemporáneamente o porque su situación particular amerita un estudio especial. Serán analizados y autorizados por la Rectoría y el proceso de ingreso será realizado por el Comité de Admisiones. Su ingreso estará condicionado a un compromiso de nivelación si lo requiere.

Artículo 37.-Reintegro de estudiantes. Bajo esta denominación se ubican los estudiantes que teniendo alto rendimiento académico y comportamiento acorde con los principios y valores tomasinos, por diferentes razones ajenas a la voluntad del colegio dejaron la institución y aspiran volver a ella.

Parágrafo. Todo estudiante que ingrese bajo estas condiciones de excepción tendrá un año (calendario escolar) de prueba para su adaptabilidad, después del cual se evaluarán los resultados académicos y disciplinarios por la Comisión de Evaluación y Promoción. Si éstos no corresponden a las exigencias del colegio y a lo estipulado en el presente manual, no se renovará el contrato de matrícula.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Parágrafo Segundo. El Colegio se reserva el derecho a modificar los parámetros y requisitos de admisión teniendo en cuenta las circunstancias históricas del momento.

Artículo 38.- Matrícula

1. **Legalización de matrículas.** En fechas contempladas en el cronograma escolar se organizan jornadas para la firma o legalización de la matrícula. Este día los padres de familia deben traer:
 - Recibos correspondientes al pago de matrícula, de acuerdo con las fechas estipuladas.
 - Contrato de matrícula y/o cooperación educativa y el pagaré debidamente diligenciados.
 - Firma de la matrícula que se autorizará una vez se hayan recibido y verificado los pagos y el diligenciamiento de los documentos.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Artículo 39.- Causales para la no renovación del contrato de matrícula:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, es una decisión propia de la autonomía del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario y se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20 %** de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar el estudiante sea evaluado como en escala de bajo, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando los padres de familia o representante y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 40.- Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un contrato pedagógico comportamental, compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

CAPÍTULO IV

COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 41.- Costos educativos: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. El Rector, cediéndose a las disposiciones legales, hará saber a los padres de familia, previa a la firma o suscripción del contrato de Cooperación Educativa, los costos y gastos que el año escolar generará, en armonía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. El Decreto 2253 de 1995 y la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 42.-Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95).

Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como granjas, museos, parques, bibliotecas, gimnasios, centros culturales entre otros), convivencias o retiros espirituales (espacio de formación pastoral), jornadas recreativas, semanas de celebración académica, proyectos de ley, incluidos los de investigación, actividades y proyectos de cada Campo Saber Específico, los cuales han sido aprobados por el Consejo Académico

En la página web del Colegio: www.santotomas.edu.co, se puede consultar el contenido del Manual de Convivencia, el cual es aceptado por los Padres de Familia, al momento de firmar el Contrato de matrícula..

Artículo 43.- Pago de matrícula y pensiones: El Colegio Santo Tomás de Aquino está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entrega libreta de pagos al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra interés de mora del XX por ciento (XX%).
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Distrital.
4. El valor de la pensión será respaldado por el pagaré en blanco con carta de instrucciones que será firmado el día de la matrícula.

Parágrafo: sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Artículo 44.- Cobros eventuales: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual o convivencia
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

Artículo.- 45 Matrícula extraordinaria: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, al no presentar el pago en las fechas reguladas por el calendario escolar.

Artículo.- 46 Reprocesos: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos, con destino a cubrir los costos adicionales por la reimpresión de las órdenes de pago, al no ser presentadas dentro del tiempo regular

Artículo.- 47 Sanciones extemporáneas: es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, por el no pago oportuno de los valores establecidos en el calendario escolar.

Artículo.- 48 Reintegro de dineros: Se hará en la Sindicatura del colegio según proceso establecido y aprobado por el Comité Económico.

CAPÍTULO V

INDUCCIÓN

Artículo 49.-Encuentro con las familias – OPEN DAY. Es previo a la matrícula; participan el Rector, Vicerrector, Moderaciones, Campo Saber formación Humana y Cristiana y Psicología. Tiene como finalidad dar a conocer con precisión el Proyecto Educativo Institucional y los servicios que el colegio ofrece, con miras a que la decisión de matricular el hijo en la institución sea consciente y tengan claridad en lo que va a recibir la familia y el estudiante, así como, los compromisos que se adquieren cuando se firma la matrícula.

Artículo 50.-Ceremonia de imposición de Escudos Tomasinos. Acto simbólico especial, a través del cual la institución explica a los nuevos estudiantes el significado y sentido de los símbolos institucionales; es una manera de iniciar la asimilación de la identidad tomasina.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO
Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

TÍTULO III

ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 51.- Concepto de estudiante tomasino. Persona que desarrolla sus potencialidades a través de la estudiosidad, la práctica de los valores, la vida en comunidad y la oración; alcanzando los conocimientos, habilidades y competencias establecidas para la formación integral.

1. Formación para la fe y la vida
2. Formación para la estudiosidad.
3. Formación para la vida en comunidad.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 52.- De los Derechos de los Tomasinos.

Conforme con los principios filosóficos y religiosos de la institución.

1. Ser tratado con dignidad y respeto en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al **Colegio Santo Tomás de Aquino**. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva,
2. Ser atendido y aconsejado oportunamente por las directivas, orientadores y/o profesores en las dificultades que se les puedan presentar en su vida cotidiana.
3. Ante una falta, a tener un proceso oportuno claro y bajo los criterios planteados por la institución en el Manual de Convivencia.
4. A recibir oportunamente las explicaciones solicitadas durante el desarrollo de las clases y actividades, expresando asertivamente sus puntos de vista en relación con las mismas.
5. Enterarse oportunamente de las valoraciones y la información pertinente a su situación académica y disciplinaria.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional en lo relacionado con el plan de estudios, el sistema evaluativo, la normatividad que le compete, los estímulos, las sanciones y en general, el Manual de Convivencia vigente.
7. Actuar de manera propositiva y proactiva en la dinámica escolar.
8. Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades escolares y extraescolares que le aporten a su formación escolar.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

9. Liderar proyectos que favorezcan el desarrollo de la vida académica, disciplinaria y al buen ambiente de la vida institucional.
10. Disfrutar de un ambiente físico, psicológico y espiritual, que facilite el proceso de formación y de aprendizaje.
11. Contar con una orientación preventiva en relación con la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, y solución de conflictos.
12. Ser asistido oportunamente con los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente.
13. Recibir una educación en desarrollo humano, orientación sexual y orientación profesional.
14. Disfrutar de un ambiente educativo que propicie la formación de hábitos de auto cuidado, respeto por el entorno, convivencia armoniosa, pacífica y amor por la vida.
15. Utilizar las instalaciones, los recursos y servicios que brinda la institución con el cuidado y respeto que merecen y en los horarios establecidos para ello.
16. Conocer los símbolos nacionales e institucionales, su significado e importancia.

Conforme con la Constitución Política de Colombia y la Religión Católica.

1. El derecho a la vida es inviolable.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Derechos Académicos

1. Recibir educación integral y de calidad conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y acorde con el bien común.
2. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
4. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o campo saber específico del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
5. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
7. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Comunidad Dominicana.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es basado en el carisma y la filosofía de Santo Tomás de Aquino
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la verdad, la libertad, la estudiosidad la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

Artículo 53- Deberes.

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación a los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí mismo.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de los compañeros y maestros y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Respetar y valorar sus maestros como gestores fundamentales de su crecimiento como personas y ciudadanos cristianos católicos.
5. Hacer del colegio un verdadero espacio para la fe y la vida, el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso, solidario y fraterno con los demás.
6. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
7. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

8. Cultivar y practicar los valores humanos en todas y cada una de sus manifestaciones: verdad, libertad, estudiosidad, sabiduría, justicia, respeto, responsabilidad, prudencia, fortaleza, templanza, amor a la vida y paz.
9. Cumplir los horarios establecidos por el colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
10. Conocer el Manual de Convivencia que rige el colegio, desde los derechos y deberes hasta las faltas, procedimientos y controles aplicados al incumplimiento del mismo.
11. Asumir una actitud positiva y de compromiso frente a los llamados de atención que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
12. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual de Convivencia para favorecer la sana convivencia y contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
13. Llevar y entregar oportunamente toda información a los padres y/o acudientes que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar las comunicaciones de la familia y los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Utilizar un lenguaje cordial, respetuoso y asertivo al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Utilizar el diálogo como la mejor forma para la solución de los conflictos.
18. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorarlas.
19. Asumir una actitud receptiva y de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
20. Promover la cultura del buen uso de elementos electrónicos como ipod, mp3, celulares, Psp, entre otros, pues ocasionan interrupción al trabajo pedagógico. La institución NO se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de los mismos.
21. El uso de los computadores, teléfonos celulares, las tabletas y aparatos equivalentes sólo se permiten como recursos pedagógicos y bajo la orientación del maestro de la clase.
22. Participar con responsabilidad y honestidad en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
23. Acatar las prohibiciones de fumar, portar e ingerir bebidas alcohólicas, llegar a la institución en estado de embriaguez; traer, expender o consumir drogas alucinógenas

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

o psicotrópicas, portar y distribuir material pornográfico y demás que tengan la misma naturaleza.

24. Participar activamente en los programas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional que programe el colegio.
25. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
26. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar personal y de la comunidad.
27. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio (uniforme) para los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
28. Portar con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad Tomasina.
29. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
30. Los caballeros lucir el cabello corto con el corte clásico, limpio, sin mechones, ni crestas y en su color natural. Las damas su cabello debe estar limpio, en su color natural y si utiliza adornos deben ser de color negro.
31. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
32. Al salir del colegio cruzar la calzada sólo por la cebra respetando el semáforo y no hacerlo por entre los vehículos.
33. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
34. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, materiales de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
35. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
36. Conocer valorar y respetar los símbolos institucionales, Himnos Nacional, de Bogotá y del Colegio, las actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras.
37. Amar y respetar a los padres, a la familia como núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio espiritual, cultural, social y de los valores humanos.
38. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

39. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
40. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, que pongan en peligro la comunidad educativa.

Parágrafo Primero: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, será asumido el costo de reparación o reposición del mismo por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración del mismo.

Parágrafo Segundo: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Moderación respectiva, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.

Artículo 54.-Distinciones y condecoraciones. El Colegio Santo Tomás de Aquino hará un reconocimiento a los estudiantes más destacados:

- **“Broquel de Plata”** al bachiller caracterizado por su excelencia académica. Al maestro por mejoramiento académico: por estudios realizados, proyectos pedagógicos, por espíritu investigativo y creatividad, por producción literaria, cultural y científica, por publicaciones.
- **“Medallón de Bronce”** a quien obtenga el mejor puntaje en la PRUEBA SABER 11
- **“Cruz de Calatrava”** se otorga a al bachiller escogido entre los compañeros por su espíritu de solidaridad y pertenencia con el grupo, a los estudiantes que reciben el Sacramento de la Eucaristía (Primera Comunión) y a quienes reciben el Sacramento de la confirmación.
- **“Cruz de la Fidelidad”** al bachiller que ha permanecido en el Colegio desde el preescolar.
- **“Mención a Talentos Especiales”** a los Bachilleres destacados en diferentes actividades correspondientes al currículo institucional: Excelencia Académica, Mérito Deportivo, Mérito Artístico, Espíritu Dominicano y Tomasino y Mejor Compañero.
- **“Mención de Honor”** a un estudiante por curso que se distinga por su esfuerzo y superación personal.
- **“Escudo Dorado”**. Se otorga a todos los estudiantes que durante el transcurso del año escolar, bimestre a bimestre se han distinguido por su excelencia académica e integralidad tomasina.
- **“Sol de Colombia”** se otorga a los estudiantes que representan los valores tomasinos auténticos y merecen izar el pabellón nacional.
- **“Premio a los Talentos”**. Se otorga a los bachilleres que durante su permanencia en el colegio se destacaron en lo académico, artístico, deportivo. Espíritu dominicano, mejor compañero, liderazgo Tomasino.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

TÍTULO IV.

MAESTROS.

CAPÍTULO I.

CONCEPTO Y PERFIL DEL MAESTRO

Artículo 55.- Definición de Maestro según Domingo de Guzmán. El término "Maestro" designa el "Magistri", es decir, las personas con mayor "magis" autoridad intelectual y moral. El Maestro, antes que por títulos es reconocido como tal, por su competencia intelectual, pedagógica y por su integridad moral. "Magistri" es casi como "magisstructi" (más estructurados) o "magisinstructi" (más formados).

La preocupación de Santo Domingo fue no sólo leer y estudiar lo que contenían los libros, sino tener una experiencia directa con los hombres, de lo contrario la función magistral estaría vacía de contenido. Ser Magíster es algo muy importante para el maestro, pero no tanto como título jurídico, sino como signo de plenitud humano-cristiana, de formación integral, de competencia para enseñar con autoridad "*determinatio*" tanto en doctrina como en ejemplo.

El maestro del Colegio Santo Tomás de Aquino ha de tener la preparación académica y moral necesaria para la formación integral de las(os jóvenes y niños(as)). Será ante todo un pedagogo consciente, que el ejercicio de su misión consiste en educar para formar, acompañar a sus estudiantes en su crecimiento y desarrollo, incluir una perspectiva del mundo y una visión integral de la persona humana, orientado por la filosofía dominicana y tomista de la educación.

Artículo 56.-Misión del Maestro según Santo Tomás. Un maestro tomasino actualmente estará llamado a lograr:

- **Misión:** construir un mundo más humano a través del estudio, la enseñanza y la oración.
- **Su valor esencial:** la verdad.
- **Su mejor manera de interactuar:** *el diálogo.*
- **Su Pedagogía:** Partiendo de la cotidianidad compartir, aclarar, preguntar, debatir, aportar de su sabiduría y concluir dentro de las comunidades de investigación y aprendizaje.
- **Su reto:** entender el mundo del niño(a) y el(la) joven.
- **Su tarea:** Apoyar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y competencias propias de su campo saber específico a partir de la cotidianidad y dentro de las comunidades de investigación y aprendizaje.
- **Su mejor herramienta:** la palabra apoyada en la acción.
- **Su competencia:** poseer la ciencia que enseña de manera explícita y perfecta.

Artículo 57.-Perfil del maestro Tomasino. Exige tener en cuenta las siguientes cualidades que están en armonía y coherencia con las enunciadas en el perfil del estudiante Tomasino.

1. Formación para la fe y la vida

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Formación para la estudiosidad
3. Formación para la vida en comunidad
4. Desarrollo Pedagógico:

Fortalecimiento de las cualidades como:

- Apropiarse del modelo pedagógico de la institución.
- Planear, organizar y ejecutar el trabajo escolar siguiendo los planes institucionales.
- Saber orientar el aprendizaje.
- Tener en cuenta las etapas del desarrollo evolutivo de los estudiantes.
- Utilizar la evaluación como herramienta para el mejoramiento del aprendizaje.
- Aplicar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y ser justo al evaluar.

CAPÍTULO II.

DE LOS DERECHOS DEL MAESTRO

Artículo 58.-DERECHOS.

Desde la institución, el maestro tomasino tendrá derecho a:

1. Ser respetado y valorado como persona y profesional por todos los miembros de la comunidad tomasina.
2. Trabajar en un ambiente pedagógico de disposición, pulcritud, respeto, organización y reconocimiento de su labor.
3. Contar con los recursos necesarios para desempeñar adecuadamente su labor.
4. Exigir trabajo, estudiosidad, cumplimiento, responsabilidad, disciplina y puntualidad tanto a estudiantes como a padres o acudientes durante el proceso educativo.
5. Ser formado como maestro tomasino a partir del momento que ingresa a la institución.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato laboral, el maestro Tomasino tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las
- Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.**



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

dificultades presentadas con alumnos, padres de familia u otros miembros de la institución.

4. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
6. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
7. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
8. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
9. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
10. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
11. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del **Colegio Santo Tomás de Aquino**.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DEL MAESTRO

Artículo 59.- DEBERES.

Desde la institución el maestro Tomasino tiene los siguientes deberes:

1. Dar cumplimiento al reglamento interno de trabajo y al contrato laboral.
2. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones acerca del comportamiento y el aprovechamiento académico.
3. Promover y estimular a los estudiantes en el proceso de lograr sentido de pertenencia e identidad frente a la institución de acuerdo con lo señalado en el horizonte institucional.
4. Promover el análisis y el diálogo en las situaciones de conflicto entre los diferentes actores del aprendizaje, logrando las soluciones adecuadas.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

5. Establecer comunicación permanente con los directivos, maestros, padres de familia y estudiantes para coordinar la acción educativa.
6. Planear, programar, ejecutar y evaluar las asignaturas a su cargo de acuerdo con el horario asignado y las pautas establecidas por la institución.
7. Escuchar las inquietudes tanto de los estudiantes como de los padres de familia utilizando para ello los espacios y tiempos programados.
8. Participar en los comités donde sea requerido por la función formadora que desempeña.
9. Mantener informados a los padres o acudientes sobre el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
10. En coordinación con los padres o acudientes y las moderaciones, diseñar estrategias de ayuda para el estudiante cuando presenta dificultades.
11. Cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo para el cual fue contratado.
12. Asumir los horarios de atención a padres, de acompañamiento, de reuniones de Campo Saber Específico y grado establecidos por la institución.
13. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia siguiendo el conducto regular y el debido proceso.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato de trabajo el maestro Tomasino tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Formar a las y los estudiantes en los valores cristianos y los propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar a las y los estudiantes, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del Campo Saber Específico al cual pertenece.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a las y los estudiantes la estructura de la asignatura, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y amable a las y los estudiantes, padres de familia y

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

demás personas de la institución, atendiendo a los padres de familia y estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de las y los estudiantes.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a las y los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de las y los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a una o un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las y los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entabrar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con las y los estudiantes.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las y los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

TÍTULO V.

PADRES DE FAMILIA.

CAPÍTULO I.

CONCEPTO Y PERFIL DE LA FAMILIA TOMASINA.

Artículo 60.- Definición de familia según Santo Tomás de Aquino.

Al nacer el hombre es incapaz de subsistir por sí sólo y para ello la naturaleza le ha dado una familia. La condición social del hombre se inicia de modo vital en la familia; de hecho, el primer contacto social, cada persona lo realiza desde el vientre materno.

La familia es una realidad entre la persona y la comunidad. La comunidad se basa en las personas y éstas tienen su lugar natural en la familia. Sólo en el hogar se dan las relaciones interpersonales en el grado máximo. La misión de los padres es educar a sus hijos, hecho que consiste en llevar a la plenitud de lo humano las capacidades con que llegó dotado al mundo.

Artículo 61.-Perfil de la familia tomasina. Las familias que conforman la comunidad tomasina o que aspiran a serlo se identifican por las siguientes cualidades:

1. Asumen que el hogar es el primer espacio educativo de su hijo y los padres sus mejores maestros.
2. Trabajan en forma permanente por la armonía y la unidad familiar.
3. Valoran, apoyan y respetan la labor educativa de la institución, buscando una comunicación armónica entre los procesos formativos del colegio y la familia.
4. Participan de todas las actividades propuestas a través del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

5. Conocen la historia de la Orden Dominicana, la trayectoria del colegio Santo Tomás de Aquino y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Despiertan, impulsan y fortalecen en sus hijos el sentido de lealtad, pertenencia e identidad con la institución, aún en las situaciones menos favorables.
7. Lideran con alta calidad humana, católica y moral, las actividades donde los niños y jóvenes encuentran terreno abonado para crecer en el liderazgo, los valores y el amor a Dios.
8. Conocen la prioridad que tiene para la institución la formación integral de niños y jóvenes a la luz de los valores del evangelio y de la filosofía dominicana tomista.
9. Utilizan los canales y mecanismos de comunicación, siguiendo el conducto regular (Maestro de la asignatura, Maestro Acompañante o Asistente, Moderación respectiva, Vicerrectoría y Rectoría) que el colegio posee para manifestar sus inquietudes, expectativas y necesidades, ayudando de esta manera a construir una convivencia pacífica, un sano ambiente educativo y una verdadera comunidad de fe.
10. Brindan una educación donde la exigencia, la disciplina, la autoridad y los valores son elementos fundamentales.
11. Ayudan a sus hijos en la formación de la conciencia recta, evitando toda forma de discriminación, violencia y manipulación.
12. Educan a través del ejemplo y la vivencia.
13. Trabajan por superar las dificultades que afectan la estabilidad y armonía familiar.

CAPÍTULO II.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 62.-DERECHOS. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005

La Ley 115 de 1994 en su artículo 7º, la define de la siguiente forma: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
2. Participar en las asociaciones de padres de familia;
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral”.

“Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el **Colegio Santo Tomás de Aquino**, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula y/o Cooperación Educativa, según lo regulado por las sentencias SU 624/99, en armonía con las Tutela No.T-151-02, Tutela No.635/06, Sentencia T-038/01, entre otras Jurisprudencias, en armonía con la Resolución No. 11940 del 24 de Septiembre/12, del Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del **Colegio Santo Tomás de Aquino**, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 63.-DEBERES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de las y los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. Brindar las ayudas terapéuticas externas en caso de requerimiento institucional.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo Primero: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo Segundo: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el maestro acompañante para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo Tercero: Al matricularse un estudiante en el colegio se matriculan también los padres o acudientes, por consiguiente, le serán aplicables en lo legal, pertinente y conducente lo señalado en el libro cuarto del presente manual y le serán aplicadas las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 en armonía con la jurisprudencia de las altas cortes.

Parágrafo Cuarto : Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y alumnos desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros, y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley. Para que

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la Ley General de Educación, cuyo artículo 87.- exige la aceptación de los interesados.⁸

Parágrafo Quinto: El incumplimiento de los padres de familia a los deberes establecidos en el presente manual de convivencia, será causal para que el colegio se reserve el derecho de renovar el contrato de matrícula como miembro de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la Ley. Los jueces de Infancia y adolescencia y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, Comisarías de Familia, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

En armonía con el Artículo 39 de la Ley 1098 del 2006, son obligaciones de la familia las siguientes:

“La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.

⁸ SENTENCIA. T-618/98 MP Dr. José Gregorio Hernández



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.⁹

LIBRO TERCERO

ACADEMIA

TÍTULO I

CONDUCTO REGULAR E INSTANCIAS

Pautas para el manejo de la comunicación

Canal Comunicación para Estudiantes.

⁹Decreto 1860 de 1994 Artículo 3º



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Para necesidad de los estudiantes ante cualquier inquietud o inconveniente en caso de presentarse, este debe conocer el conducto regular.

Maestro acompañante o maestro asistente. La figura de estos dos maestros son el primer conducto de comunicación de los estudiantes de acuerdo a la necesidad, en caso de existir un inconveniente con un maestro, se hace necesario que inicialmente sea dialogado con el mismo maestro para buscar solución. El moderador será una segunda instancia para comunicación, Como última instancia será el dialogo con rectoría, solicitando una cita

Canal de Comunicación Padres de Familia:

Utilizar medios como: Agenda, plataforma, vía telefónica. Es importante que en el momento de solicitar citas, estas tengan la claridad del motivo. Debe respetarse el conducto, ya que el no hacerlo altera la organización institucional. Si la necesidad es hablar del rendimiento académico de un estudiante, debe citarse directamente con el maestro del Campo en cuestión, para informaciones generales, es el maestro acompañante quien puede dar la información, frente a inconvenientes de otro tipo es el moderador de sección quien podrá colaborar en la aclaración de la inquietud o solución. Los frailes directivos son la última instancia a la que se acude, luego de haber cumplido con el protocolo de las instancias antes mencionadas.

Artículo 64.-Conducto regular. Procedimiento jerárquico que se aplica para revisar, estudiar, analizar y decidir los casos de los estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias, las instancias y funciones de cada una.

Artículo 65.-Conducto regular cuando se presentan dificultades académicas

- a. Maestro de la asignatura.
- b. Maestro acompañante.- asistente.
- c. Moderador de sección.
- d. Comisión de Aprendizaje
- e. Instancias de análisis y apoyo.
- f. Consejo Académico.

Parágrafo: El Rector y Vicerrector tienen asiento por derecho propio en el Consejo Académico.

Artículo 66.-Conducto regular cuando se presentan dificultades disciplinarias.

1. Maestro que conoce el caso.
2. Maestro acompañante-asistente.
3. Moderador de Sección.
4. Comité Escolar de Convivencia

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO
Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

5. Consejo Directivo

6. Rector

Parágrafo Primero: De acuerdo con la clasificación de la falta descrita en el presente Manual de Convivencia, no es condición determinante agotar el orden jerárquico del conducto regular, cuando las circunstancias puedan atentar contra el derecho fundamental a la vida y honra de cualquier estudiante o pongan en riesgo a la comunidad educativa.

LIBRO CUARTO

DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

TITULO II

PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES TOMASINOS.

CAPÍTULO I

Artículo 67.- PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA.

1. Aprender a no agredir al congénere.

“Se constituye en el fundamento de todo modelo de convivencia social”.

“La no agresión al congénere es un aprendizaje que una comunidad debe cultivar todos los días de la vida”. En el hombre, la agresividad puede convertirse en dinamismo para construir o para destruir, en amor o en hostilidad hacia el otro. Es necesario aprender a dejar el combate sin perder la competitividad, a ser fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien, por ser diferente, puede ser mi complemento o quizás mi opositor, pero nunca mi enemigo.

2. Aprender a comunicarse.

“Base de la autoafirmación personal y grupal”

“La conversación al interior de las familias es el primer espacio para aprender a comunicarnos”. Toda comunicación busca transmitir un sentido que se espera sea reconocido por otros. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento. Una sociedad que aprende a comunicarse de muchas maneras, siempre encuentra formas para solucionar sus conflictos pacíficamente.

Cada miembro de la comunidad necesita tener conciencia que sus palabras, gestos y acciones tienen un gran impacto sobre quienes le rodean y por ello debe cuidar su lenguaje.

El lenguaje que atropella, la mentira, y las expresiones poco asertivas deterioran toda comunicación, producen hostilidad y afectan la autoestima.

3. Aprender a interactuar.

“Base de los modelos de relación social”

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

“Cualquiera que sea el modelo de convivencia que construyamos, éste debe siempre fundamentarse en el respeto a los derechos de los demás”. Significa prender a percibirme y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones intersubjetivas, guiados por unas reglas básicas universales: los Derechos Humanos.

Aprender a acercarse a los otros mediante el saludo, la cortesía, la verdad, el respeto y comunicarse reconociendo la forma de sentir, de pensar de los demás al conversar, deliberar, disentir o al trabajar en equipo.

4. Aprender a decidir en grupo.

“Base de la política y la economía”

“Todo buen acuerdo establece las reglas para modificar o cambiar la concertación”. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses y futuros, de forma participada, en general; aprendiendo a establecer acuerdos en grupo se puede lograr el máximo nivel de concertación: la del interés general o el bien común. Significa tomar decisiones en común, exponer los argumentos con claridad y serenidad, respetar la diversidad de opiniones, acogernos a las propuestas que beneficien el bien común más que el particular y respetar los acuerdos.

5. Aprender a cuidarse.

“Base de los modelos de salud y seguridad social”.

No es posible protegerlos a todos si cada uno no sabe cuidarse. La convivencia supone aprender a cuidar el “bien estar “físico y psicológico de sí mismo y de los otros; ésta es una forma de expresar el amor y respeto por la vida. Aprender a cuidarse significa también aprender a crear condiciones de vida adecuadas para todos: vivienda, alimentación, salud, recreación, trabajo, entre otras. Es tener una percepción positiva del cuerpo y cuidarlo a través del deporte, la alimentación y los hábitos sanos de vida.

6. Aprender a cuidar el entorno.

“Fundamento de la supervivencia”

“No es posible, sobrevivir si el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado”. Aprender a vivir socialmente es, ante todo, aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo, y que no es posible herir al planeta sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: la biosfera.

Todos debemos trabajar para cuidar, valorar y defender el aire, la capa de ozono, la selva tropical, el agua, las reservas naturales, entre otros, como la verdadera riqueza común que no puede ser apropiada para beneficios privados o particulares.

Se inicia aprendiendo a manejar los residuos sólidos, cuidando la limpieza de las aulas, pasillos, patios, cafetería, valorando el reciclaje de la basura como la mejor estrategia para proteger el ambiente y la vida.

7. Aprender a valorar el saber social.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

“Base de la evolución social y cultural”

“*Es dentro del saber social en donde evoluciona el hombre como hombre*”. El conocimiento y contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce hombres y mujeres más racionales, más vinculados a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad, y más capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.

El saber social es el conjunto de conocimientos prácticos, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad necesita para sobrevivir y convivir.

CAPÍTULO II

LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el **Colegio Santo Tomás de Aquino**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Moderación respectiva se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Artículo.68. Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, ante el municipio, el departamento o el país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente.

Artículo 69.-Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Moderación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Artículo.- 70 Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Moderación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Moderación respectiva. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Artículo.- 71. Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

Artículo.-72. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos el maestro a cargo elaborará un listado de los estudiantes con la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El maestro, la moderación y Rector. El entrenador o maestro a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Artículo.-72. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares

El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La Moderación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Fiestas Prom., excursiones, rifas, adquisición de prendas y demás.

Art. 73.- Salidas Escolares. El Manual de Convivencia del Colegio se aplica durante las salidas pedagógicas, programas de inmersión o cualquier tipo de salida donde el estudiante represente al colegio, por lo que las normas de comportamiento serán las mismas que aplican al interior del COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Los estudiantes son representantes de la imagen y buen nombre del Colegio, por lo que el uso de un vocabulario adecuado y de un comportamiento respetuoso, son la mejor manera de darse a conocer a sí mismos y a nuestro Colegio. Si el estudiante tiene una dieta especial o una necesidad médica particular, debe comunicarlo inmediatamente al Maestro Acompañante o encargado de la actividad.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

El estudiante es el responsable del cuidado de su dinero y los elementos electrónicos que lleve consigo en caso de ser permitidos. El COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO no puede hacerse responsable por la pérdida de este tipo de artículos personales.

Los estudiantes deben seguir de manera atenta todas las instrucciones de los acompañantes de las salidas. Asimismo deben permanecer con su grupo en todo momento. Los padres de familia que vinculen a sus hijos en estos programas, salidas pedagógicas deberán firmar los documentos que autoricen su participación en ellos. Asimismo, aceptan y reconocen que durante el desarrollo del viaje y/o salida, los estudiantes estarán expuestos a ciertos riesgos inherentes a su traslado, los cuales no son ni serán de responsabilidad del Colegio.

CAPÍTULO III.

COMPORTAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COLEGIO.

Artículo 74.-Comportamiento en las diferentes dependencias del colegio.

Para las faltas o hechos que se presenten en cualquier dependencia del colegio, se procederá según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV.

COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO Y EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Artículo 75.-Comportamiento fuera del colegio y en actividades extracurriculares. La formación y los valores tomistas deben trascender los espacios físicos del colegio y reflejarse en la sociedad, por lo tanto, los estudiantes, porten o no el uniforme en actividades extracurriculares, deben mantener las normas de conducta establecidas en este manual y se les sancionará de acuerdo con lo establecido en él.

PARÁGRAFO: El estudiante que cometa una falta fuera del colegio (incluyendo la ruta escolar) o, en actividades extracurriculares, será sujeto de las disposiciones del Manual de Convivencia.

Los estudiantes que incurran en una falta fuera del colegio, no siendo actividad del mismo, será responsabilidad de los padres de familia o acudientes y acarrearán las consecuencias según disposiciones establecidas para tal caso.

PROGRAMAS DE INMERSIÓN

Ante la creciente necesidad de contar con programas de inmersión lingüístico-cultural, enmarcados dentro de una estructura académica, ética y moral, se hace necesario promover programas de inmersión en países extranjeros que se ajusten a las necesidades y expectativas de estudiantes, padres de familia, maestros y directivas. El Programa de Inmersión Académica y Cultural es una actividad institucional que tiene como objetivo brindar a los estudiantes del COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO la oportunidad de interactuar en lengua extranjera en un ambiente natural, contribuyendo al enriquecimiento cultural y académico, así como a una visión global de proyecciones futuras en los campos académico y profesional.

Al regreso del estudiante, el COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO determinará las estrategias académicas de apoyo en las asignaturas que sea necesario nivelar.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

El estudiante puede acceder al programa siempre y cuando:

No presente faltas graves según lo contemplado en el Manual de Convivencia.

Esté al día en el pago de los costos educativos con el COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO. Reciba autorización por parte del Consejo Académico basada en el rendimiento académico presentado hasta el momento en que se inician inscripciones al programa.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

El Manual de Convivencia del Colegio se aplica durante las salidas pedagógicas, programas de inmersión o cualquier tipo de salida donde el estudiante represente al colegio, por lo que las normas de comportamiento serán las mismas que aplican al interior del COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Los estudiantes son representantes de la imagen y buen nombre del Colegio, por lo que el uso de un vocabulario adecuado y de un comportamiento respetuoso, son la mejor manera de darse a conocer a sí mismos y a nuestro Colegio. Si el estudiante tiene una dieta especial o una necesidad médica particular, debe comunicarlo inmediatamente al Maestro Acompañante o encargado de la actividad. El estudiante es el responsable del cuidado de su dinero y los elementos electrónicos que lleve consigo en caso de ser permitidos. El COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO no puede hacerse responsable por la pérdida de este tipo de artículos personales. Los estudiantes deben seguir de manera atenta todas las instrucciones de los acompañantes de las salidas. Asimismo deben permanecer con su grupo en todo momento.

Los padres de familia que vinculen a sus hijos en estos programas, salidas pedagógicas deberán firmar los documentos que autoricen su participación en ellos. Asimismo, aceptan y reconocen que durante el desarrollo del viaje y/o salida, los estudiantes estarán expuestos a ciertos riesgos inherentes a su traslado, los cuales no son ni serán de responsabilidad del Colegio

CAPÍTULO V.

POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

Promover la cultura del buen uso de elementos electrónicos como celulares, smartphones, ipods, tablets, entre otros, pues ocasionan interrupción al trabajo pedagógico. El uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio, y en especial en el aula de clase, debe estar supeditado a los buenos hábitos que contribuyan al buen uso de estas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), todo sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

El estudiante que decida traer cualquier dispositivo móvil como: tabletas, reproductores de música, portátiles, celular, teléfonos inteligentes y demás es RESPONSABLE de su custodia o deterioro. La institución NO SE HACE CARGO de dichos elementos. Los maestros, y dependiendo de las circunstancias, pueden permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos como recurso pedagógico. Los maestros solicitarán a los estudiantes le entrega de los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, cuando sean utilizados sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en Manual de Convivencia

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Normas para el uso de software: En los computadores del Colegio Santo Tomás de Aquino solo está permitido el uso de software instalado por el personal técnico del Colegio, bajo licencias adquiridas legalmente. La instalación de software gratuito o bajo licencias de prueba en los computadores del Colegio debe ser solicitada al personal técnico autorizado. El usuario que desate esta norma será responsable por las sanciones legales que se impongan al Colegio si un organismo de control contra la piratería de software llegare a encontrar programas ilegalmente adquiridos en los equipos de la institución. Está prohibido a los usuarios de los computadores del Colegio la desinstalación de los programas que se encuentran en los equipos o la modificación de cualquier carpeta del sistema que corresponda a la configuración original de éste. Cualquier falta en este sentido que genere pérdidas de información, habilita al Colegio para reinstalar en los equipos de cómputo la información, acarreando sanciones disciplinarias y de ser necesario asumiendo los costos de la reparación del equipo. Cuidado de la información contenida en los equipos de cómputo. Todos los usuarios deben atender las precauciones indicadas por el Campo Saber Específico de Tecnología e Informática para el uso de correo electrónico, chat, memorias USB y otros medios.

Normas para el uso de la red interna y del acceso a Internet: Son usuarios de la red interna todos los estudiantes, maestros, colaboradores y padres de familia a quienes el Colegio les haya suministrado un código de usuario y una contraseña para ingresar desde los computadores colegio, desde sus propios computadores o desde Internet.

El colegio se reserva el uso del servicio en páginas como Facebook, Twitter, Instagram, Skype y otras. Es deber de todos los miembros de la Comunidad Tomasina hacer uso adecuado de este recurso,

Se prohíbe la utilización, a través de la red interna del colegio, de sitios de internet o programas recreativos que no tenga un claro propósito educativo, alineado con el currículo y la planeación de actividades pedagógicas. La red interna no debe ser utilizada para cargas y descargas masivas de material digital (usualmente películas, video y música que se consiguen en servicios como Ares, Kazaa, BitTorrent, uTorrent, Gnutella y demás). Este tipo de actividades congestionan la red IP en alto grado y además transgreden los límites de la legalidad en cuanto a derechos de autor se refiere. No está permitido en sitios de Internet institucionales, hacer proselitismo político, ideológico o de carácter religioso, que vaya en contra de la filosofía de la Institución, así mismo la distribución de virus, gusanos, troyanos o la realización de cualquier tipo de actividad destructiva en calidad de hacker, el acceso a páginas indebidas (sexo, cultos satánicos, violencia en línea).

Cualquier tipo de violación a los niveles de seguridad con el fin de acceder al Área Administrativa o de Secretaría Académica se considerará una falta que amerita un proceso disciplinario.

El estudiante sólo podrá utilizar el acceso a Internet en las horas destinadas para ello, procurando dar el mejor uso a este recurso y no utilizar el servicio para actividades que no beneficien su formación en el colegio.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO
Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

TÍTULO II.

LA ACTUACIÓN PROCESAL.

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS GENERALES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 76.- Titularidad de la acción disciplinaria del Colegio Santo Tomás de Aquino. Corresponde al Maestro, a las Moderaciones, al Comité de Convivencia Escolar, al Consejo Directivo, a la Rectoría y a los demás miembros de la comunidad con potestad disciplinaria, conocer los asuntos disciplinables contra los estudiantes, padres de familia o acudientes, en sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad tomasina mientras se encuentren matriculados en el colegio. La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Artículo 77.- Legalidad. El estudiante sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como faltas en el presente Manual de Convivencia al momento de su realización, conservando los principios regulados por la Constitución Nacional, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Jurisprudencia y demás normas que las aclaren, reformen o modifiquen. El mismo principio será aplicable a los otros miembros del proceso de formación educativa, según lo determinado por la Ley general de educación, el PEI del Colegio, la Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordante sobre la materia.

Artículo 78.- Debido proceso. El estudiante afectado en un proceso disciplinable será investigado por los miembros competentes con potestad administrativa y disciplinaria, con acatamiento formal y material de las normas que determinen la ritualidad del debido proceso disciplinario a un educando, garantizando la aplicación de este derecho en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentre involucrado. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que esté involucrado un estudiante o responsable de su educación y formación educativa y pedagógica, al igual que miembro de su familia responsable del mismo, tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones serán atendidas dentro de la investigación cursada, teniendo derecho la contraparte a contradecirlas, refutarlas, rechazarlas o aportar nuevas pruebas conducentes en el desarrollo de la investigación disciplinaria y de cualquier otra actuación administrativa seguida durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 79.- Aplicación del Debido proceso en el campo disciplinario de la Educación privada. *Esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. Como quiera que los manuales de convivencia adoptados en los centros educativos deben sujetarse a los parámetros constitucionales, los procedimientos en ellos establecidos tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 Superior. (Sentencia T-196/11 MP Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).*

Con respecto a lo penal, es preciso aclarar que las instituciones educativas, no pueden ocupar el papel del Estado, a quien corresponde garantizar la seguridad general de los ciudadanos y prevenir los delitos. No obstante, la función formativa está encaminada tanto al desarrollo y potencialización de las capacidades intelectuales de los estudiantes, como al de las calidades y cualidades que cada institución considera importantes para que sus miembros se comporten en su

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

vida social. Es por esto, que **las conductas que contradicen los principios y valores de una institución educativa, pueden ser evaluadas y sancionadas** por la misma, disciplinariamente, teniendo presente, que la Corte Constitucional ha establecido que “la potestad sancionatoria de los centros educativos no requiere estar sujeta al mismo rigor de los procesos judiciales” (Sentencia T-301/96, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, p. 24).

Artículo 80.- Reconocimiento de la dignidad humana Tomista. Quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto y justicia a la dignidad inherente al ser humano. El respeto a la dignidad del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 81.- Presunción de inocencia. El estudiante a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en pronunciamiento ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla, en armonía con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley 1098 del 2006 y demás normas concordantes sobre la materia

Teniendo en cuenta los Artículos 29 y 33 de la Constitución Política de Colombia, toda persona se presume inocente hasta que se compruebe lo contrario y nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo, por lo tanto, el estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le haga el debido proceso y a interponer los recursos necesarios para su defensa:

Artículo 82.- Ejecutoriedad. El estudiante destinatario de este Manual de Convivencia cuya situación se haya decidido mediante pronunciamiento que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por el estamento competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinario por el mismo hecho, aún cuando a este se le dé una denominación distinta, conservando el principio universal de que nadie podrá ser juzgado por la misma causa dos veces.

Parágrafo Primero: No obstante su reiterada conducta sobre un hecho calificado dentro del Manual de Convivencia como falta disciplinaria, será objeto de un Compromiso Disciplinario y su continuidad en el Colegio, será evaluado al finalizar el año académico respectivo.

Artículo 83.- Favorabilidad. En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Artículo 84.- Igualdad ante la Ley disciplinaria. Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario. Los estamentos disciplinarios del Colegio Santo Tomás de Aquino tratarán de modo igual a los destinatarios de este manual, sin establecer discriminación alguna, suprimir o menoscabar por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, el color, la orientación sexual, la opinión, el idioma, el origen étnico o cualquier otra condición análoga, la desigualdad en el reconocimiento, el goce o el ejercicio de un derecho humano.

Artículo 85.- Función de la sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley, los tratados internacionales, y los principios y propósitos institucionales.

Artículo 86.-Del Derecho a la defensa. Por medio del presente manual y para dar cumplimiento al principio constitucional del debido proceso se garantizan al estudiante los medios de defensa. Durante la actuación disciplinaria el estudiante investigado tiene derecho a la defensa y a la representación legal de alguna de las siguientes personas: sus padres o acudientes, del personero,

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

del vocero de curso, de su abogado si así se dispusiere, en armonía con lo dispuesto por la Ley 1098 del 2006.

Artículo 87.- Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija este manual. Debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción

Artículo 88.- Motivación. Toda decisión de fondo deberá motivarse (contener las razones y los fundamentos por los cuales se tomó). La motivación es la razón por la cual se expide la resolución. Toda decisión atinente a un proceso disciplinario debe ser razonable y motivada.

Artículo 89.- Interpretación de la Ley disciplinaria. En la interpretación y aplicación de la Ley disciplinaria el estamento competente debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la aplicación de los principios tomistas consignados en este manual, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen

Artículo 90- Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del sistema disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley y en los tratados internacionales vigentes.

Artículo 91.- Derecho a la Intimidad personal: Los estudiantes tienen derecho a la intimidad personal, mediante protección contra toda injerencia arbitraria ó ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción ó circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 92.- Prevalencia de los derechos: En todo proceso disciplinario que deba adoptarse en relación con un estudiante, prevalecerán los derechos fundamentales de éste.

Artículo 93.- Perspectiva de género: Es el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones de las personas según el sexo, edad, etnia y el rol que desempeñan en la familia, buscando alcanzar la equidad en todos los aspectos aplicables del presente Manual de Convivencia.

Artículo 94.- Preexistencia de la falta: El estudiante no podrá ser investigado y sancionado disciplinariamente sino por una acción u omisión previamente descritas y calificadas como falta en este Manual de Convivencia o que afecte los principios fundamentales de la formación tomasina.

Artículo 95.- Participación: Todo estudiante asociado a un proceso disciplinario, su representante o defensor tiene derecho a que se le escuche y a solicitar la práctica de prueba.

Artículo 96.- Necesidad de la Prueba: En la medida de lo posible el proceso disciplinario buscará la verdad de los hechos.

Artículo 97.- Del derecho a la buena fe. El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

Artículo 98.- Principios generales. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Artículo 99.-Oportunidad de recursos: Como parte fundamental del derecho de contradicción, los recursos regulados y determinados por el presente Manual de Convivencia hacen parte de los mecanismos aplicables en defensa del estudiante objeto de las decisiones disciplinarias tomadas por parte del Colegio.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y LÍMITES DE LAS SANCIONES.

Artículo 100.- Definición y alcance de la sanción en el campo educativo tomasino. La sanción debe entenderse como la consecuencia de un comportamiento que la comunidad tomasina ha determinado como inadecuado en la formación del estudiante y en su rendimiento académico. Se determina la sanción con el fin de proteger los principios y derechos fundamentales universales en beneficio de todos los miembros de la comunidad, así mismo, ésta conoce y comparte el espíritu de las sanciones, por consiguiente, se deben aceptar como un mecanismo de formación y superación personal.

Artículo 101.- Definición y alcance de la sanción en el campo educativo tomasino. La sanción debe entenderse como la consecuencia de un comportamiento que la comunidad tomasina ha determinado como inadecuado en la formación del estudiante y en su rendimiento académico. Se determina la sanción con el fin de proteger los principios y derechos fundamentales universales en beneficio de todos los miembros de la comunidad, así mismo, ésta conoce y comparte el espíritu de las sanciones, por consiguiente, se deben aceptar como un mecanismo de formación y superación personal.

TÍTULO III

CAPÍTULO I.

CONNOTACIÓN DE LAS FALTAS.

Artículo 102.-El incumplimiento por parte del estudiante al Manual de Convivencia será considerado como una falta al igual que las faltas definidas en el presente manual.

1. Circunstancias de atenuación

- Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- La ignorancia invencible.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
- La edad.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Circunstancias de agravación

- El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
- El grado de afectación de los derechos ajenos.
- El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- El haber obrado en complicidad de otras personas.
- El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
- El haber actuado con premeditación.
- El lesionar seriamente los intereses de la comunidad, las buenas costumbres, la dignidad, el buen nombre y la moralidad pública.

CAPÍTULO II.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR.

Artículo 103.-Clasificación de las faltas.- Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, las faltas se dividen en leves, graves y muy graves. Cualquier falta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal o en el Código de la Infancia y Adolescencia, será puesta en conocimiento a las autoridades judiciales o administrativas competentes por parte del representante legal del colegio o a quien él delegue, cumpliendo las normas relativas al Debido Proceso y protección a los Menores y Adolescentes aplicables sobre la materia. De conformidad con el Decreto 1108 de 1994, en todo caso de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el personal docente o administrativo que detecte el caso deberá enterar a la Rectoría para que ésta a su vez lo informe a los padres del estudiante implicado y al Comisario de Familia, Defensor de Familia o quien haga sus veces y proceda al decomiso de las sustancias.

Parágrafo Primero: El Colegio Santo Tomás de Aquino, en aplicación a la Ley 745 del 2002 en armonía con lo dispuesto por el Decreto 411 del 2008 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, pondrá en conocimiento a las autoridades respectivas, la presencia de cualquier conducta tipificada dentro de esta norma y será considerada como **una falta muy grave** y dará lugar a la cancelación del contrato de matrícula educativa, previa aplicación del debido proceso.

Artículo 104.- Concepto de faltas leves. Son aquellos comportamientos cometidos por primera vez siempre y cuando no revistan gravedad o lesionen el bien común o la integridad de las personas.

Artículo 105.-Se consideran faltas leves:

1. Llegadas tarde al colegio, a clase o a otras actividades sin causa justificada.
2. Permanecer ocasionalmente fuera del aula en horas de clase sin causa justificada.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

3. Interrupción de la clase: Conversar mientras el maestro explica, consumir alimentos, reproducir cualquier tipo de audio u otro elemento electrónico, utilizar el celular, no respetar el turno conversacional, masticar chicle, alterar el orden de la clase con cualquier tipo de juego o actividad, utilizar el portátil inadecuadamente u otros elementos electrónicos que no permiten la concentración, cambiarse de puesto para incomodar al maestro, el chiste inoportuno y cualquier otra actividad que entorpezca el ambiente de aprendizaje del aula o actividad pedagógica. Las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen a la supervisión.
4. Abstenerse de usar el celular o cualquier medio electrónico durante cualquier actividad académica con el fin de tomar fotografías, hacer grabaciones y filmaciones de exámenes, trabajos, tareas y/o actividades escolares asignadas.
5. Descuido en el aseo y presentación personal, incluido el corte de cabello.
6. Arrojar basura al piso. No utilizar los recipientes organizados para ello según clasificación de residuos.
7. No portar el uniforme adecuado según corresponda.
8. No portar la agenda o el carné o negarse a entregarla al docente.
9. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
10. Utilizar sin permiso los útiles de sus compañeros.
11. Dañar los jardines y árboles que ornamentan el colegio.
12. Comprar comestibles u otro artículo a compañeros o vendedores ambulantes alrededor del colegio.
13. No usar la ruta del colegio cuando ha sido inscrito en ella.
14. Dañar con culpa implementos, equipos y materiales de cualquiera de las dependencias del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. No traer los elementos necesarios para el trabajo escolar.
16. No reportar las excusas a tiempo cuando faltan al colegio.
17. No entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones enviadas por el colegio.
18. El uso de celulares y dispositivos electrónicos en el aula de clase, excepto si el maestro autoriza como parte de la clase. El estudiante no debe contestar llamadas en clase, y es deber de los padres no llamar en horario de clases exceptuando una situación de gravedad, donde se podrá comunicar directamente al colegio y solicitar información

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

19. No está permitido el uso pearing, pantalones entubados (tipo pitillo), aretes, tinturarse el cabello, utilizar prendas diferentes a las especificados como pantalones en dril, buzos con capota, gorras, bufandas o cuellos en lana, pasamontañas, camisetas de equipos de fútbol,

Cuando un(a) estudiante no cumpla con el uniforme

- 1) Registro en el observador
- 2) Se solicita al estudiante retire la prenda que no hace parte del uniforme.
- 3) Tres registros en el observador; llamado al acudiente
- 4) Servicio social en las horas de descanso

Parágrafo: Las faltas leves darán lugar a la aplicación del procedimiento pedagógico-formativo abreviado. La reiteración de las mismas será considerada como falta grave.

Artículo 106.-Faltas Graves. Son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y lesionan los derechos, la integridad y la dignidad de los otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 107.-Se consideran faltas graves:

1. Ser reincidente en las faltas consideradas en este manual como leves.
2. Fumar o inducir a los compañeros a que lo hagan, dentro del colegio o durante cualquier actividad institucional portando o no el uniforme del colegio.
3. Traer y utilizar dentro del colegio elementos que no sean materiales de trabajo o útiles escolares que afecten el desempeño escolar o el bien común.
4. Realizar o promover sin autorización de las directivas cualquier género de ventas, rifas, negociaciones o comercialización de elementos no autorizados por el colegio entre compañeros o miembros de la comunidad.
5. Dañar con dolo implementos, equipos y materiales de cualquiera de las dependencias del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Ocasionar daño a los inmuebles aledaños al colegio.
7. Participar en juegos de azar en los que medie la apuesta de dinero o cualquier otro elemento estando en actividades curriculares o extracurriculares.
8. Atentar contra el medio ambiente y el entorno.
9. Esconder los útiles de trabajo o prendas del uniforme de los compañeros.
10. Salir de la institución sin el debido permiso utilizando lugares diferentes a la portería o mediante artificios o engaños.
11. Irrespetar de palabra, de obra o desacato a cualquier miembro de la comunidad.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

12. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copias de trabajo realizados por terceros sin el respeto a los derechos de autor).
13. Traer o acceder a páginas pornográficas e información censurable utilizando los recursos tecnológicos dentro de la institución o las rutas.
14. La complicidad en la ejecución de una falta grave o muy grave.
15. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Hacer falsas imputaciones a los miembros de la comunidad educativa.
17. Uso indebido del carné estudiantil.
18. La intimidación o violencia que de cualquier forma atente contra alguno de los miembros de la comunidad educativa.
19. Dibujar, escribir y/o ubicar imágenes, pasquines, letreros (grafitis) en pupitres, paredes, baños y en las demás instalaciones del colegio o vehículos de transporte, que deterioren el buen nombre de las personas y la imagen institucional atentando contra las sanas costumbres, la moral o la dignidad de las personas,
20. Denigrar la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen o el buen nombre del colegio.
21. Protagonizar y/o participar en actividades que pongan en riesgo la integridad física y dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
22. Adulterar la agenda escolar.
23. Sustraer cualquier elemento conducente para la valoración y determinación de una falta.
24. Ser autor o partícipe del matoneo contra cualquier miembro de la comunidad en los espacios de vida escolar (ruta, descansos, clases, restaurante, biblioteca, entre otras.)
25. Realizar bromas o poner sobrenombres o apodos que generen discriminación o afecten la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad.
26. Propiciar, promover, encubrir, incitar a desórdenes, peleas, escándalos, enfrentamientos dentro o fuera de la institución.
27. Uso de vocabulario soez.
28. Inducir a estudiantes y/o compañeros menores a actividades inapropiadas para su edad (ver videos de pornografía, escuchar conversaciones inadecuadas, lenguaje soez).
29. Utilización de sustancias químicas para sabotear las actividades académicas.
30. Irrespetar la privacidad del compañero(a), maestro(a), colaborador(a) o padre de familia al utilizar las cuentas personales (Facebook, Whatsapp, Instagram, Ask, entre otros, correos,

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

y/o documentos personales), o recolectar direcciones de correo electrónico que luego son aprovechadas para fines inescrupulosos, comerciales y de otro tipo.

Artículo 108.-Faltas muy graves. Son aquellos comportamientos cometidos por el estudiante que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y lesionan con suma gravedad los derechos, el bien común, la integridad y la dignidad de los otros miembros de la comunidad educativa y de la institución.

Artículo 109.- Se consideran faltas muy graves: Todos los comportamientos dolosos o de mala fe que por su índole, intención y consecuencia vulneren seriamente la dignidad, la honra, el buen nombre, la moral, las buenas costumbres que impidan el normal desarrollo de la institución y/o comunidad educativa.

1. Incumplir con el compromiso disciplinario, académico, familiar o con el contrato de matrícula condicional.
2. Actuar como cómplice o coautor en la ejecución de cualquier falta muy grave cometida por un miembro de la comunidad. Suplantar o permitir ser suplantado con fines de ganancia personal.
3. Usar el nombre del colegio para promover, organizar y ejecutar rifas, fiestas, excursiones o eventos no autorizados por la rectoría.
4. Sustraer cuestionarios o material para pruebas de evaluación.
5. Vender, consumir, distribuir o inducir a otro(s) a ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro o fuera del colegio, en actividades institucionales.
6. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
7. Portar, consumir, vender o traficar con drogas psicotrópicas o alucinógenas, dentro del colegio o fuera de él.
8. Fumar, portar e ingerir bebidas alcohólicas, llegar a la institución en estado de embriaguez o en cualquier otro estado de enajenación, traer, expender o consumir drogas alucinógenas o psicotrópicas, portar y distribuir material pornográfico y demás que tengan la misma naturaleza
9. El hurto o intento de hurto comprobado.
10. Atentar gravemente contra la moral y la dignidad de los miembros de la comunidad en contra de los principios y valores institucionales.
11. Acoso sexual comprobado.
12. Alterar o falsificar documentos, notas, excusas, permisos, y el fraude en evaluaciones, trabajos escritos o talleres.
13. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales del colegio.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

14. Presentar documentos falsos o adulterados para beneficio propio.
15. Abusar de la confianza de los compañeros, maestros, directivos y demás empleados, para realizar actos que atenten contra las buenas costumbres, la moral y las normas establecidas en este manual.
16. Portar y/o usar cualquier tipo de arma o elemento corto punzante o cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o de particulares.
17. Realizar actividades comerciales dentro de la institución.
18. Traer, distribuir, circular, vender, alquilar u observar dentro de las actividades curriculares o extracurriculares cualquier tipo de material pornográfico.
19. Agredir física, psíquica o verbalmente a compañeros, maestros, directivos, empleados del colegio, Padres de Familia, visitantes, miembros de la comunidad religiosa.
20. Irrespetar de palabra o acción a cualquier miembro de Cuerpo Docente del Colegio, sus Directivos, Miembros de la Comunidad Religiosa.
21. Pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, organizaciones delictivas y otros grupos que vayan en contra de la moral y atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad humana.
22. Hacer uso del internet, dispositivos electrónicos, medios masivos de comunicación, blogs, redes sociales virtuales para publicar información que afecte los intereses de la Comunidad Educativa.
23. Enviar mensajes de texto o realizar llamadas a personas de la comunidad educativa con contenidos amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de la persona,
24. Violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución, con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar y obtener información confidencial del colegio.
25. Está prohibido tomar fotos y/o grabaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa sin previo consentimiento.
26. Usar los dispositivos electrónicos para controlar y manipular objetos de otras personas sin su autorización.
27. Enviar por medio electrónico contenidos gráficos o verbales de índole sexual, político, o religioso que pueda considerarse ofensivo, agresivo o que vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Utilizar las redes sociales para atentar contra la imagen de un compañero o maestro.
29. Hacer uso de cualquier medio electrónico para acciones agresivas que puedan lesionar de alguna manera la integridad o imagen de miembros de la comunidad educativa.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

30. Discriminar por raza, credo político, religioso o de preferencia sexual a algún miembro de la comunidad educativa, por medio de dispositivos electrónicos o las redes sociales.
31. La inasistencia injustificada a los actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiros, actos litúrgicos, programas sociales, olimpiadas, formaciones encuentros deportivos entre otros.
32. Manejar un vocabulario soez o comentarios ambiguos que generen burla, bullying o matoneo a cualquier persona durante la actividad y/o en el transporte utilizado.
33. El mal comportamiento y falta de respeto tanto a las personas internas y externas como al deterioro en el mobiliario del sitio visitado.

Parágrafo: Para los estudiantes de Pre jardín a Quinto de primaria, no está autorizado el uso de dispositivos electrónicos y teléfonos celulares. Para la comunicación con los estudiantes, el padre de familia debe enviar solicitud por escrito (vía agenda) para autorización por La Moderación respectiva

CAPÍTULO III.

DECISIONES, SANCIONES Y LA INSTANCIA DISCIPLINARIA QUE LAS APLICA

Artículo 110.- Tipos de decisión. Las decisiones se dan en tres niveles:

1. **Nivel de decisión pedagógica formativa.** Son las decisiones que precisan qué hacer ante una falta o dificultad académica o disciplinaria del estudiante en primera instancia. Estas decisiones son competencia del Maestro, Equipo Docente, Campo Saber Específico, las Moderaciones, y Vicerrectoría
2. **Nivel de decisión correctiva.** Busca encausar el comportamiento **utilizando** los compromisos escritos, suspensiones, controles estrictos, límites claros, reflexiones profundas en horarios diferentes a los académicos, acciones que permitan observar el cambio. En este nivel están las decisiones del Comité de Convivencia, Comité de Casos o del equipo conformado por los Moderadores y Vicerrectoría.
3. **Nivel de decisión sancionatoria de exclusión o pérdida de cupo.** A este nivel las decisiones tienen que ver con la continuidad o no del estudiante en el colegio y corresponden al Consejo Directivo y la Rectoría.

Artículo 104. Competencia por la calidad del estudiante disciplinable. Se determinan las competencias con relación a las faltas y se establecen de la siguiente forma.

Artículo 105.- Sanciones y competencias aplicables para faltas leves: Cuando la falta sea leve la conocerá el maestro afectado, el Maestro Acompañante o Maestro Asistente.

1. Llamado de atención verbal por parte de cualquier maestro o miembro de la comunidad, cuando es la primera vez.
2. Registro del llamado de atención en el observador del estudiante, por parte de cualquier maestro, cuando la falta es reiterativa. Se firma el observador como constancia de enterado.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

3. Cuando se trate de ausencia injustificada a clase el estudiante responderá académicamente con los trabajos y evaluaciones pendientes.
4. Decomiso de los implementos que no correspondan al trabajo escolar.
5. Reflexiones o talleres dirigidos.

Parágrafo: Las anteriores sanciones son formativas o correctivas y propenden por la educación de la voluntad.

Artículo 106.- Sanciones y competencias aplicables para faltas graves: Conocerá de la investigación disciplinaria, cuando la falta sea grave, el moderador de la sección quien determinará la sanción.

1. **Suspensión de la jornada escolar.** Es una medida pedagógica, formativa, y reflexiva. Será aplicable para estudiantes que incurran en faltas Graves y podrá ser suspendido hasta por cinco (5) días hábiles. La suspensión la decidirá y aplicará el moderador de la sección, dejando registro en el observador del estudiante. Durante el tiempo de suspensión académica, el estudiante efectuará actividades o tareas, investigaciones, talleres o trabajos prácticos asignados por los maestros o moderadores tendientes a la reflexión de la dificultad o a la reparación del daño ocasionado. La notificación de la suspensión se comunicará a los padres y/o acudientes de manera personal y su citación constará en la agenda. En el evento en que los padres de familia no se notifiquen ésta se surtirá a través del Personero Estudiantil. La suspensión no exime al estudiante de adelantar su proceso académico.
2. **Compromiso Disciplinario.** Es un convenio o acuerdo escrito, aplicable cuando un estudiante se ve implicado en la violación de una norma de este manual; los padres de familia o acudientes se comprometen a hacer el respectivo acompañamiento y seguimiento, a buscar colaboración externa de ser necesario y a proporcionar los materiales y elementos para que supere sus dificultades disciplinarias o actitudinales. Se impone al estudiante cuando genera inconvenientes que afectan la convivencia social, el normal desarrollo de la vida institucional y/o atenta contra los principios fundamentales de los demás miembros de la comunidad educativa. Se aplica por recomendación del Comité de Convivencia, o por la Comisión de Evaluación y Promoción, en el momento en que la situación lo amerite. El compromiso lo firman los padres, el estudiante y quien o quienes obren en representación de la institución (la Moderación respectiva y en casos especiales, el Rector). El presente compromiso genera un deber hacia el estudiante y la familia; su inobservancia conlleva los efectos previstos en este manual de convivencia.
3. **Compromiso Académico.** Es un convenio o acuerdo escrito, aplicable cuando el desempeño académico del estudiante no corresponde a los estándares mínimos de calidad educativa exigidos por la institución; los padres de familia o acudientes se comprometen a hacer el respectivo acompañamiento y seguimiento, a buscar colaboración externa de ser necesaria y a proporcionar los materiales o elementos para que el estudiante supere sus dificultades académicas. Se impone al estudiante por recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción en el momento en que la situación lo amerite. El compromiso lo firman los padres o acudientes, el estudiante y quien o quienes obren en representación de la institución (la Moderación respectiva y en casos especiales, el Rector). El presente compromiso genera un deber hacia el estudiante y la familia; su inobservancia conlleva los efectos previstos en este manual de convivencia.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Parágrafo: Los compromisos académicos, disciplinarios o los dos, implican el cumplimiento de lo estipulado en los mismos, en caso contrario, firmarán matrícula con condición.

4. **Compromiso Familiar.** Partiendo de los derechos y deberes regulados para los estudiantes, Padres de familia y representantes legales de los mismos, se busca la coparticipación de las partes, mediante este compromiso el cual busca mejorar las conductas que llevan a este acto.
5. **Contrato de matrícula con condición disciplinaria:** Es una decisión que se aplica a los estudiantes cuyo caso haya pasado por el Consejo Directivo y éste haya tomado la decisión de que se firme contrato de matrícula con condición disciplinaria por parte del estudiante, sus padres o acudientes y el representante legal de la institución, el cual se hará extensivo a la renovación del contrato de matrícula y se valorará su comportamiento para la normalización de la relación contractual celebrada entre las partes.
6. **Contrato de matrícula con Condición Académica:** Se aplica a los estudiantes que pierden el año y reinician proceso en el colegio. Lo firma el estudiante, los padres o acudientes, y el representante legal de la institución. Se revisa al finalizar el segundo bimestre para la normalización de la relación contractual o la continuidad del respectivo contrato.
7. **Contrato de matrícula con condición académica y disciplinaria:** Se aplica al estudiante que pierde el año y reinicia proceso en el colegio y además presentó dificultades disciplinarias. Lo firma el estudiante, los padres o acudientes, y el representante legal de la institución. Se revisa al finalizar el segundo bimestre para la normalización de la relación contractual o la continuidad del respectivo contrato.

Parágrafo: La matrícula con condición académica y/o disciplinaria implica el cumplimiento de lo estipulado en los respectivos contratos, de lo contrario, se remitirá al Consejo Directivo para su respectiva valoración.

Artículo 107.- Sanciones y competencias aplicables para faltas muy graves: Cuando la falta sea muy grave conocerá y hará la recomendación de la sanción a imponer el Consejo Directivo.

Además, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

1. Obligación de resarcir los daños causados sin excluir las acciones y sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.
2. Entrega del estudiante a sus padres, para las acciones que consideren convenientes en los casos de consumo de alucinógenos, que incluye retiro definitivo del colegio.
3. Reserva del derecho de ser admitido para el siguiente año lectivo o celebración de contrato de matrícula con condición disciplinaria y/o académica.
4. Pérdida de la investidura si pertenece al gobierno escolar o al Consejo Directivo.
5. Cancelación de matrícula.

Parágrafo Primero: Para los estudiantes de la sección infantil, (Preescolar a grado tercero) en caso del incumplimiento de un deber o al incurrir en una falta contemplada en el Manual de

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Convivencia y dado el atenuante de la etapa de desarrollo y de la edad cronológica, se aplican los siguientes mecanismos:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención escrito.
- c) Jornada de reflexión, si persiste la dificultad.
- d) Tiempo fuera o suspensión de la jornada escolar si persiste la dificultad.
- e) Compromiso Disciplinario y/o Académico

Acciones formativas:

- a) Encuentro con padres de familia, dejando registros en el observador
- b) Remisión a Psicología si la comisión lo determina.
- c) Talleres de autocontrol.
- d) Talleres de solución de conflictos.
- e) Compromiso familiar.

CAPÍTULO IV

VALORACION DE LA DISCIPLINA

Artículo 108.-Cualquier estudiante que incurra en faltas graves o muy graves será sujeto de valoración con desempeño de BAJO en disciplina en el boletín informativo. Esta decisión la tomará la Comisión de Aprendizaje y Estrategias.

TÍTULO IV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 109.- El comité Escolar de Convivencia.

El Colegio Santo Tomás de Aquino, adopta las disposiciones legales aplicables a la **Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013**, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el **Decreto 1965 de 2013**

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo
2. El personero estudiantil

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

3. El Coordinador del Campo de Psicología.
4. El Moderador de Sección
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Coordinador de Campo Sociales líder del Proyecto Mandela.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la **Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes Campos de Saber que lean el contexto

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todos los campos saber específicos y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del **Sistema de Convivencia Escolar** y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Proyectos de Ley: Educación Sexual, Educación Ética y Valores Humanos, Educación para la Democracia, la paz y la Convivencia, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Servicio Social Obligatorio.
2. Proyectos Institucionales: Proyecto Mandela, la Colombianidad, las Olimpiadas, las Convivencias.

Parágrafo Primero :En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo Segundo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 110.- Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

“Son las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”.

En virtud del componente de promoción, la institución educativa y en especial el comité Convivencia Escolar adelantará las siguientes acciones:

1. Liderar permanentemente los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
2. Establecer y velar por la aplicación de las políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, las cuales son desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI, a través de la aplicación y cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar. La institución desarrolla este aspecto a través de sus proyectos transversales y del campo saber específico de Ciencias Sociales
4. Fortalecer y evaluar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. El desarrollo de estos proyectos conlleva, talleres, cine foros, guías realizados por Psicología y el apoyo de los campos saber específicos a través de la transversalización.
5. Garantizar a través del proyecto de Educación Sexual, la protección del derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Evaluar los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Los proyectos de Educación Sexual y Educación para la Democracia, la paz y la Convivencia presentan las actividades encaminados a garantizar los mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Este componente se viene implementando a través del Proyecto Mandela

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, esto se define a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Como estrategias para el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
3. Establecerlos protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la Ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

La institución cumplirá con el componente de atención a través de: Dirección de grupo, seguimiento a los casos, apoyo en las instancias como Psicología, Proyecto Mandela, Formación Humana, remisiones externas, encuentros con los padres de familia.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 111.- Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar en la institución

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación de los Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral.

RUTA BÁSICA A SEGUIR EN EL CASO ESPECÍFICO

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Artículo 112.- Definiciones. Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Intimidación Escolar

Es una conducta agresiva, deliberada y repetitiva, en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otro u otros.

Tipos de intimidación:

- a) **Intimidación física:** Cuando alguien permanentemente agrede físicamente de alguna forma a otros, o cuando esa persona daña o esconde cosas u objetos personales de otros.
- b) **Intimidación verbal:** Cuando alguien insulta, pone apodosos ofensivos, grita o se burla de manera ofensiva de otros.
- c) **Intimidación relacional o indirecta:** Cuando alguien daña o afecta las relaciones de otros a través de chismes, rumores y busca con esto desprestigiar o promover su exclusión, sin que la víctima sepa o tenga conocimiento alguno.
- d) **Intimidación virtual (cyberbullying):** Cuando alguien agrede a otro de manera permanente a través de medios electrónicos y/o redes sociales. El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma:
- e) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- f) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- g) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- h) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- i) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- j) Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- k) Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- l) Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.”
- m) Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- n) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- o) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 113.- Ruta de atención integral:

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Artículo 114.- Protocolos: Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos definen como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la Ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo Primero. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo Segundo. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

TÍTULO V

NOTIFICACIONES, RECURSOS, Y OTROS SERVICIOS

CAPÍTULO I.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Artículo 115.- Formas de notificación. Las decisiones que pongan fin a una actuación Administrativa, se notifican al estudiante, sus padres en calidad de representantes legales, su acudiente ó apoderado, la cual se hará en forma personal.

Al momento de ser notificado, se entregará copia íntegra y gratuita de la decisión, si esta es escrita, advirtiéndole de la oportunidad y los recursos que contra ella proceden.

La Notificación es el acto por medio del cual se da a conocer la decisión por los medios y requisitos señalados en la Ley.

Artículo 116.-Notificación por correo certificado: Si no se pudiere hacer la notificación personal, transcurridos cinco (5) días posteriores al envío de la citación al interesado, se notificará por correo certificado.

Artículo 117.-Información sobre recursos: En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente proceden contra las decisiones de que se trate y ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

Artículo 118.- Requisito de la notificación: Toda decisión debe ser notificada en debida forma para que surta efectos.

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO
Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

CAPÍTULO II

RECURSOS.

Artículo 119.- Definición de recursos: Son la posibilidad de que el disciplinado pueda controvertir, mediante esta oportunidad procesal, todas y cada una de las decisiones que le afecten. Los recursos en el caso de procedimientos disciplinarios suspende la sanción hacia el involucrado hasta tanto no queden en firme.

Artículo 120.- Clases de recursos y sus formalidades: Contra las decisiones disciplinarias procede los recursos el recurso de reposición, el cual se interpondrá por escrito, salvo disposición expresa en contrario.

PARÁGRAFO: Contra las decisiones de simple trámite no procede recurso alguno ni contra las sanciones impuestas por faltas leves.

Artículo 121.- Oportunidad para interponer los recursos. Los recursos de reposición se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 122.- Sustentación de los recursos. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante la instancia que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos.

Artículo 123.-Recurso de reposición. Se interpone ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque. Contra las decisiones tomadas por las moderaciones, Comité de Convivencia y otros órganos administrativos e institucionales, no procederá recurso alguno por ser actos de trámite; se exceptúan las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y rectoría, por ser órganos de decisión y contra sus decisiones procederá el recurso previsto en este manual.

Artículo 124.- Trámite del recurso de reposición. Procede únicamente para las sanciones por faltas graves y muy graves, descritas en el Manual de Convivencia. Cuando el afectado considere que la sanción aplicada no está conforme con lo señalado en este manual, debe junto con sus padres o acudientes o apoderado, interponer por escrito ante la instancia que profirió la decisión, para que sea revisada la sanción interpuesta y que esta se aclare, modifique, o revoque.

Artículo 125.- Desistimiento: De los recursos podrá desistirse según lo establece la norma para estos casos.

CAPÍTULO III

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y OTROS SERVICIOS

Artículo 126.- SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos últimos grados de estudio, prestar el servicio social estudiantil teniendo en cuenta las 80 horas de servicio y las 20 horas de capacitación exigidas en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y las actividades contempladas en el Proyecto Social del colegio; servicio social hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller en armonía con el artículo 2° y 7° de la Resolución previamente citada. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-114 de 2005, ha señalado lo siguiente:

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

“(…) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (…), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (…)”

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller. El Colegio Santo Tomás de Aquino desarrollará el Servicio Social Obligatorio a través del **Proyecto “Antonio de Montesinos”**.

OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

CAPÍTULO IV

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 126- DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y APOYO A LA ACADEMIA. El colegio brinda información y apoya a la academia a través de los canales de comunicación tales como: página web, intranet, periódico virtual, circuito cerrado de televisión, **plataforma educativa**, los cuales sirven de instrumentos efectivos al proceso pedagógico, al libre pensamiento y a la libre expresión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 127-. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 128-. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega al Rector para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 129-. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 130-.ARTÍCULO TRANSICIONAL: Las disposiciones incorporadas e implementadas en este manual, respetarán las actuaciones o los asuntos disciplinarios y/o académicos que se vienen surtiendo con anterioridad a la aprobación del mismo, sin las presentes modificaciones, adopciones continuarán y se terminarán bajo el régimen anterior y las controversias que se

Este documento es propiedad del Colegio Santo Tomás de Aquino, se prohíbe su reproducción total o parcial. La copia controlada está ubicada en la intranet. La impresión de éste documento es una copia no controlada.



COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO

Decano de los colegios de Colombia.
Fundado en 1573 - Bogotá
DOMINICOS

susciten una vez aprobado, divulgado y publicado, el manual se tramitará bajo las nuevas normativas y disposiciones.

REFORMAS

El Manual de Convivencia del COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO podrá ser modificado, reformado y/o actualizado de acuerdo con la ley y con el estudio del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo. El presente manual de convivencia deroga el anterior **en las partes que haya sido reformado, ajustado y modificado.**

Dado por el Consejo Directivo del COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO, en la ciudad de Bogotá D.C., el día [25] de Enero de 2016.